

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 06 de febrero de 2019	6a. época	5673
---	---	-----------	------

### SUMARIO

#### **PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

#### **INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN (IMRYT).**

Nombramiento del C. José Luis López Contreras como Coordinador del Instituto Morelense de Radio y Televisión.

.....Pág. 2

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

#### **AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

Acuerdo número SO/AC-624/20-XII-2018, por el que se aprueba la modificación del Programa Parcial de Obras Públicas del municipio de Cuernavaca para el ejercicio fiscal 2018, específicamente del ramo 33 fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del ramo general 23 Provisiones Salariales y Económicas del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión, así como diversas disposiciones para la buena marcha de su ejecución en el presente ejercicio.

.....Pág. 3

Acuerdo SO/AC-625/20-XII-2018, por el cual se reforman los artículos 15, fracción V, y 27, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 11

Acuerdo SE/AC-630/31-XII-2018, presentación, discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo que Aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de diciembre y cuenta pública del cuarto trimestre del ejercicio fiscal del año 2018.

.....Pág. 15

Acuerdo SE/AC-631/31-XII-2018, presentación, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo que aprueba la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2018 del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 17

Acuerdo SE/AC-632/31-XII-2018. por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Gilberto Reyes Camacho.

.....Pág. 19

Acuerdo SE/AC-633/31-XII-2018, por el que se deja insubsistente el Acuerdo SO/AC-514/3-VIII-2018 y se aprueba el Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Tomás Marcelino Jorge, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 1334/2018.

.....Pág. 24

#### **AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO**

Acuerdo AMT/S.EXT.CVII /080/2018, mediante el cual se modifica el proyecto de dictamen de pensión por Jubilación, solicitada por el C. Ramón Reyes Aguilar.

.....Pág. 26

#### **ORGANISMOS**

#### **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC.**

Acuerdo ORD/DIF/XOC/S7-09-2018 por el que se aprueba el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

.....Pág. 27

#### **EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 38

### **SEGUNDA SECCIÓN**

#### **SECRETARÍA DE SALUD**

#### **RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS.**

Manual de Organización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.

.....Pág. 2

Manual de Políticas y Procedimientos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos.

.....Pág. 30

### **TERCERA SECCIÓN**

#### **SECRETARÍA DE SALUD**

#### **RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS.**

Manual de Políticas y Procedimientos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos. (Continuación).

.....Pág. 2



CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 9, 15, 16, 59, 66, 77, 78, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3 FRACCIÓN II, 14, 15 Y 16 DEL DECRETO POR EL QUE SE ADECUA LA NATURALEZA JURÍDICA, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL SISTEMA MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN; Y 4 FRACCIÓN IV, 7 FRACCIÓN II, 16 FRACCIÓN I, 17, 18, 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN; NOMBRO A:

**JOSÉ LUIS LÓPEZ CONTRERAS**

**COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

*Cauhtémoc Blanco Bravo*

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Gobierno Municipal.- Ayuntamiento 2016-2018.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN XXVIII, 41 Y 126, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptaran para régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo establece los servicios públicos cuya presentación corresponde a los Ayuntamientos y les concede la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

El ayuntamiento tiene la facultad de autorizar la ejecución de las obras públicas municipales que de conformidad con las leyes respectivas, propiciando la participación social y cooperación entre las autoridades y los habitantes del municipio, participando para ello en los trabajos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN).

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se observa que “El mandato constitucional de proveer a la ciudadanía de una lista de obras y servicios de pública utilidad, su calidad depende de la implementación de una cultura de servicio; así como, de la implementación de un programa de infraestructura conforme a las necesidades de la población, por ello se necesita de un proceso de planeación constante de los programas y acciones gubernamentales y de la activa y responsable participación ciudadana”.

Así mismo dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, se tiene contemplada la realización de obra encaminada al mejoramiento de los siguientes rubros:

- Mejora de vialidades con la finalidad de contar con calles dentro del municipio dignas para el tránsito de los ciudadanos del municipio; así como, al turismo que tenga a bien acudir a Cuernavaca.

- Alumbrado público, ya que a consideración de la ciudadanía la falta de este servicio se encuentra entre los principales problemas con los que cuenta la capital del estado; así mismo, como se planteó en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018: “una buena calidad en la iluminación contribuye de forma directa en inhibir los actos que puedan poner en riesgo la integridad física de los habitantes de la ciudad. Está demostrado que la falta de alumbrado público tiene un impacto directo en el incremento de delitos cometidos sobre la población, y en particular con la población estudiantil de las escuelas en sus distintos niveles educativos”.

- El mejoramiento del drenaje y agua potable dentro del territorio municipal. Esto con la finalidad de atender entre otras necesidades, el mejoramiento del drenaje pluvial y sanitario, así como la red de agua potable. Ya que este cuenta con un rezago el cual es insuficiente para cubrir las necesidades de la población.

Como se desprende del citado Programa Parcial, éste se integra de recursos tanto propios como federales, los cuales están sujetos a la aplicación de la Ley de la materia correspondiente; por lo que el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos ha realizado las acciones necesarias que le permitan ejecutar la obra pública siempre al amparo de la Legislación correspondiente; es precisamente de estas acciones que se ha observado lo siguiente:

1. La aprobación y publicación oficial en el Presupuesto de Egresos de la Federación de las obras que en su mayoría son pavimentaciones, alumbrado público, la construcción de aulas, drenajes sanitarios, muro de contención, rehabilitación de camellón y rehabilitación de ayudantía municipal respectivamente. Para el recurso del FISMDF existen obras de drenaje sanitario, electrificaciones, pavimentos, tanques elevados, red de distribución de agua potable, mejoramiento de sanitarios en escuelas y mejoramiento de vivienda.

2. Es por ello que dado los montos de actuación, es procedente se lleven a cabo los procedimientos correspondientes, a cada una de las obras a realizar; es decir bajo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Licitación Restringida, en términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Que el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Licitación Restringida, permitirá que las obras se adjudiquen, en igualdad de oportunidades y condiciones, a contratistas locales, lo que a su vez generará y fomentará el sostenimiento, creación de empleos directos e indirectos en beneficio de la población municipal; así como, aquellos que utilicen bienes o insumos procedentes de este municipio o del estado.

Que para el caso de la ejecución de las obras públicas, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, en su artículo 40 y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 43, tratándose de recurso federal, establecen porcentajes para que los Ayuntamientos lleven a cabo obra pública bajo los Procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Licitación Restringida y a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Sin embargo, estas mismas disposiciones facultan al Cabildo Municipal aprobar que se ejecute la obra pública excediendo los porcentajes establecidos en tales artículos.

Al autorizarse los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Licitación Restringida para la totalidad de obras del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2018, se reducirá el tiempo estimado de 45 días naturales a 15 días naturales, con lo cual se agilizará y permitirá dar cumplimiento a las necesidades de la población de Cuernavaca.

Con el mismo orden de agilizar la ejecución de la obra pública, es de señalarse que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 41, fracción VIII, establece que es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; además de que el artículo 38, de la misma Ley en su fracción IX, establece que al Ayuntamiento le corresponde dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones.

Entre los programas con recursos federales contemplados en el Programa Parcial de Obra Pública es el correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, mismo que está considerado dentro de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, previsto en el artículo 3, fracción I y XVI, Capítulo II de las Asignaciones del PEF. Este Ramo es un instrumento de política presupuestaria que permite atender las obligaciones del Gobierno Federal cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias ni de las entidades; específicamente se encarga de las provisiones salariales y económicas para: I) El cumplimiento del balance presupuestario, II) El control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en ingresos, III) La operación de mecanismos de control y cierre presupuestario y IV) Otorgar provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios.

Asimismo, en el Esquema Programático Presupuestario del Ramo General 23, dispuesto dentro del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, se encuentran los recursos que se destinarán a programas y proyectos de infraestructura; orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, específicamente este ramo se apega a lo previsto en el artículo 11, Título Segundo, Capítulo Único del PEF, en donde refiere al Anexo 21.2 Proyectos de Desarrollo Regional, destinados para inversión en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Teniendo como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país.

Otro de los programas con recursos federales contemplados, se encuentra el correspondiente al Ramo 33 Fondo III, es de señalarse que la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 25, establece los Fondos de Aportaciones Federales y de manera específica en su fracción III contempla el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así mismo, el artículo 33 de la citada Ley, establece que las aportaciones federales con cargo a este fondo, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las Zonas de Atención Prioritaria.

De igual forma dispone el artículo 33, apartado A, de la referida Ley, que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros; I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social II). Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Es en razón de los párrafos que anteceden, que se considera viable se autorice al Presidente Municipal la celebración con personas físicas o morales los contratos y sus convenios modificatorios que sean necesarios para la buena marcha y operatividad de la Administración Municipal, previos los procedimientos de adjudicación que se deriven del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2018; así como, la contratación de servicios relacionados con la obra pública.

Que el artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, considera que el documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las dependencias, Secretaría o Ayuntamientos de que se trate.

En razón de los párrafos que anteceden, este Cabildo Municipal considera conveniente en los casos que la legislación lo permita, modificar las obras aprobadas dentro del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que con fecha veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, por Acuerdo número SE/AC-437/23-III-2018, se aprobó el Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca del Ejercicio Fiscal 2018, en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
RAMO GENERAL 23 - INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA				
1	RAMO 23	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CIRCUITO BUGAMBILIA Y PINO	XIGAPAN DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA	\$1,219,947.46
2	RAMO 23	PENDIENTE POR DESIGNAR	-	\$758,052.54
TOTAL				\$1,978,000.00

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
RAMO GENERAL 23 - FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2018				
1	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE GALEANA, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, DELEGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO CUERNAVACA, MORELOS	CUERNAVACA	\$901,024.00
2	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE MEDIOS EN LA SECUNDARIA FEDERAL MIGUEL SALINAS NO. 10, POBLADO DE ACAPANTZINGO, CUERNAVACA, MORELOS.	CUERNAVACA	\$1,500,000.00

3	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA COLONIA TENOCHTITLAN, PUEBLO DE TLALTENANGO, CUERNAVACA, MORELOS	CUERNAVACA	\$1,202,788.00
4	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE LIDIO MANCILLA, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, POBLADO DE CHIPITLÁN, CUERNAVACA, MORELOS.	CUERNAVACA	\$2,500,000.00
5	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO CALLE OCUILÁN DEL POBLADO DE TETELA DEL MONTE, CUERNAVACA, MORELOS	CUERNAVACA	\$1,253,160.00
6	RAMO 23	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO PRIVADA JAZMÍN, COLONIA FEDERACIÓN, DELEGACIÓN ANTONIO BARONA, CUERNAVACA, MORELOS	CUERNAVACA	\$958,146.00
7	RAMO 23	REENCARPETAMIENT O DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALIENTE CALLE HERNÁN CORTÉS, COLONIA VISTA HERMOSA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CUERNAVACA, MORELOS	CUERNAVACA	\$1,253,796.00
8	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN CENTRAL DE POTRERO VERDE, POBLADO DE AMATITLÁN, CUERNAVACA MORELOS.	CUERNAVACA	\$1,500,000.00
9	RAMO 23	REHABILITACIÓN DE LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DEL POBLADO DE CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS	CUERNAVACA	\$1,000,000.00
TOTAL				\$12,068,914.00

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
RAMO 33 FONDO III - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CHABACANO Y 18 DE MARZO.	MINA 5	\$2,170,282.00
2	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES 18 DE MARZO, 30 DE SEPTIEMBRE Y CALLE SIN NOMBRE	MINA 5	\$338,637.84
3	RAMO 33 FONDO III	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO. SEGUNDA ETAPA	MINA 5	\$1,350,265.85
4	RAMO 33 FONDO III	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PINO PARAJE MADROÑO, PRIMERA ETAPA	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$2,916,978.21
5	RAMO 33 FONDO III	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MINA	AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS	\$1,878,479.20
6	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES PRIMAVERA, ZENZONTLE, FAISÁN, PRIVADA DEL ÁGUILA Y CALLE AHUATEPEC.	LOMA BONITA	\$2,662,761.00
7	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES PRIMAVERA, GOLONDRINAS, JILGUEROS Y BUGAMBILIAS.	LOMA BONITA	\$1,633,849.54
8	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE.	LOMA BONITA	\$2,879,935.64
9	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES CANARIOS, PERICOS, ZENZONTLE Y JILGUEROS	LA UNIÓN	\$1,548,627.62
10	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN ELÉCTRICA DEL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	LA UNIÓN	\$420,964.23

11	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SIN NOMBRE ENTRE LAS CALLES AMATE Y 30 DE ABRIL	NUEVA SANTA MARÍA	\$317,056.00
12	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE TABACHÍN	NUEVA SANTA MARÍA	\$456,373.94
13	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LAS CALLES, GIRASOLES, PRIVADA GIRASOLES, AZALIAS, ORQUÍDEA, LAS ROSAS Y LAS FLORES. PRIMERA ETAPA	EL AJONJOLINAR	\$1,243,595.66
14	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DE LAS MÁQUINAS	PATIOS DE LA ESTACIÓN	\$1,400,873.00
15	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES ARQUITECTOS SEDESOL Y LOMA BONITA	BOSQUES DE CUERNAVACA	\$538,611.73
16	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. PRIMERA ETAPA.	MONTESSORI Y CERRITOS BARONA	\$1,900,000.00
17	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS ANDRÉS QUINTANA ROO.	EMILIANO ZAPATA	\$165,647.67
18	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLES LAURELES Y CIPRÉS.	CERRITOS DE GARCÍA	\$ 180,720.00
19	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLES COLIBRÍ, CANARIOS, GOLONDRINAS, ZENZONTLE, COQUENAS, GUACAMAYAS Y GORRIONES	UNIDAD DEPORTIVA	\$1,758,065.00
20	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE OCUILÁN.	TETELA DEL MONTE	\$ 409,734.04

21	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA VÍCTOR ROSAS	NUEVA SANTA MARÍA	\$141,068.00
22	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CAMINO ANTIGUO A SANTA MARTHA. PRIMERA ETAPA	CERRITOS DE GARCÍA	\$1,500,000.00
23	RAMO 33 FONDO III	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE	EL AJONJOLINAR	\$2,176,001.43
24	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES LOMA BONITA SEGUNDA ETAPA Y J. GUADALUPE JUÁREZ	BOSQUES DE CUERNAVACA	\$1,712,262.00
25	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES PERICOS AUSTRALIANOS, GOLONDRINAS, COLIBRÍ Y JILGUEROS	LOMA BONITA	\$2,445,134.00
26	RAMO 33 FONDO III	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN PRIVADAS 1 Y 3, PRIVADA NOCHE BUENA, CALLE AMATES Y POTRERITOS.	TETELA DEL MONTE	\$2,559,621.45
27	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE EXTENSIÓN DE LÍNEA Y ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EL BOMBEO DEL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE.	EL AJONJOLINAR	\$2,335,233.48
28	RAMO 33 FONDO III	DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA MENESES	LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	\$472,500.00
29	RAMO 33 FONDO III	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN VARIAS COLONIAS	VARIAS	\$1,458,209.91
TOTAL				\$40,971,488.44

Así mismo, en relación al proyecto número 29 de la tabla anterior denominada "Mejoramiento de vivienda en varias colonias", el importe que se menciona se destinará para acciones de vivienda de acuerdo a los Lineamientos de Operación del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Ramo 33 Fondo III.

Referente a la obra número 16 de la tabla que antecede denominada "Ampliación de red de distribución de agua potable. Primera etapa en las colonias Montessori y Cerritos Barona", se ejecutará con el programa de PROAGUA ejercicio 2018, en donde el municipio participará conjuntamente con la CONAGUA, CEAGUA y de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

## Estructura financiera:

DEPENDENCIA	PORCENTAJE	APORTACIÓN
CONAGUA	50%	\$ 4,000,000.00
CEAGUA	20%	\$ 1,600,000.00
MUNICIPIO	23.75%	\$ 1,900,000.00
SAPAC	Y/O 6.25%	\$ 500,000.00
BENEFICIARIOS		
TOTAL		\$ 8,000,000.00

Sin embargo, en atención a la premisa del sentido social de esta administración y con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población Cuernavacense, y en virtud de atender los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes que ya han sido establecidos previamente dentro del Ramo 33 Fondo III y los respectivos Lineamientos Generales del Ramo 23 del ejercicio 2018, se deriva la solicitud de modificación del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, respecto de las obras específicas de cada fondo.

Ahora bien, es sabido que los recursos asignados y aprobados para cada una de las obras, en algunas ocasiones por la propia naturaleza de las mismas, resultan economías, por ello y con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operatividad en el desarrollo de las obras que conforman el Programa Parcial de Obra Pública; así como, garantizar mayores beneficios en favor de la ciudadanía, es que se considera importante autorizar la aplicación de las citadas economías para la ampliación de metas y/o asignación de nuevas obras que la misma normatividad aplicable así lo permita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

## ACUERDO NÚMERO

SO/AC-624/20-XII-2018

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, ESPECÍFICAMENTE DEL RAMO 33 FONDO III, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA BUENA MARCHA DE SU EJECUCIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos en que fue aprobado por el Comité de Obras Públicas de este municipio, en su Décima Sesión Extraordinaria de fecha 4 de diciembre del año en curso, se aprueba la modificación del Programa Parcial de Obra Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos para el Ejercicio Fiscal 2018, específicamente del Ramo 33 Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión en los términos de los siguientes artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En razón de las consideraciones expuestas, se aprueba la modificación del importe aprobado de una obra del Ramo 33 Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2018, previamente aprobada en la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Obras Públicas de fecha 24 de septiembre de 2018 y en el Acuerdo de Cabildo número SO/AC-573/11-X-2018 de fecha 11 de octubre de 2018 en los términos siguientes:

**DICE:**

Aprobación para ejercer los recursos originados por economías obtenidas, entre el importe aprobado y contratado de las obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33 Fondo 3 ejercicio 2018, con un importe total de \$ 166,096.51 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.).

**DEBE DECIR:**

Aprobación para ejercer los recursos originados por economías obtenidas, entre el importe aprobado y contratado de las obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Ramo 33 Fondo 3 ejercicio 2018, con un importe total de \$ 158,819.01 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 01/100 M.N.).

Dicha modificación se lleva a cabo en virtud de que la obra se adjudicó con un importe diferente en su procedimiento administrativo de contratación, en los términos siguientes de desglose para la obtención de dicho importe por economías:

**DICE:**

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE APROBADO Y CONTRATADO
10.- Ampliación de red eléctrica en calles Primavera, Golondrinas, Jilgueros y Bugambillas Col. Loma Bonita.	\$ 1,633,849.54	\$ 1,625,680.29	\$ 8,169.78

**DEBE DECIR:**

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE APROBADO Y CONTRATADO
10.- Ampliación de red eléctrica en calles Primavera, Golondrinas, Jilgueros y Bugambillas Col. Loma Bonita.	\$1,633,849.54	\$ 1,633,157.79	\$ 691.75

**DICE:**

		TOTAL	\$166,096.51
--	--	-------	--------------

**DEBE DECIR:**

		TOTAL	\$158,618.48
--	--	-------	--------------

**DICE:**

Importe total de la propuesta de proyectos	\$3,743,559.41
Importe aprobado de recursos por ejercer	\$3,767,711.55
Recursos pendientes por ejercer	\$ 24,152.14

**DEBE DECIR:**

Importe total de la propuesta de proyectos	\$3,743,559.41
Importe aprobado de recursos por ejercer	\$3,760,233.52
Recursos pendientes por ejercer	\$ 16,674.11

**DICE:**

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE APROBADO Y CONTRATADO
10.- Ampliación de red eléctrica en calles Primavera, Golondrinas, Jilgueros y Bugambillas Col. Loma Bonita.	\$1,633,849.54	\$ 1,625,680.29	\$ 8,169.78

**DEBE DECIR:**

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE APROBADO Y CONTRATADO
10.- Ampliación de red eléctrica en calles Primavera, Golondrinas, Jilgueros y Bugambillas Col. Loma Bonita.	\$ 1,633,849.54	\$ 1,633,157.79	\$ 691.75

**DICE:**

		TOTAL	\$166,096.51
--	--	-------	--------------

**DEBE DECIR:**

		TOTAL	\$158,618.48
--	--	-------	--------------

**DICE:**

**RESUMEN FINANCIERO**

PUNTO	CONCEPTO	IMPORTE
5.1	OBRAS CON REDUCCIÓN PRESUPUESTAL APROBADAS	\$ 917,046.30
5.2	OBRAS CANCELADAS APROBADAS	\$ 497,776.00
5.3	ECONOMÍAS OBTENIDAS, ENTRE EL IMPORTE APROBADO Y CONTRATADO	\$ 166,096.51
5.4	INTERESES GENERADOS DE LA CUENTA DEL FAIS AL MES DE JULIO	\$ 16,510.74
5.5	CANCELACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CHABACANO, 18 DE MARZO, 30 DE SEPTIEMBRE, AGRARISTA Y PRIVADA 5.	\$ 2,170,282.00
	TOTAL DE RECURSOS PENDIENTES POR EJERCER	\$ 3,767,711.55



**DEBE DECIR:  
RESUMEN FINANCIERO**

PUNTO	CONCEPTO	IMPORTE
5.1	OBRAS CON REDUCCIÓN PRESUPUESTAL APROBADAS	\$ 917,046.30
5.2	OBRAS CANCELADAS APROBADAS	\$ 497,776.00
5.3	ECONOMÍAS OBTENIDAS, ENTRE EL IMPORTE APROBADO Y CONTRATADO	\$ 158,618.48
5.4	INTERESES GENERADOS DE LA CUENTA DEL FAIS AL MES DE JULIO	\$ 16,510.74
5.5	CANCELACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CHABACANO, 18 DE MARZO, 30 DE SEPTIEMBRE, AGRARISTA Y PRIVADA 5.	\$ 2,170,282.00
	TOTAL DE RECURSOS PENDIENTES POR EJERCER	\$ 3,760,233.52

**ARTÍCULO TERCERO.-** En razón de las consideraciones expuestas, se aprueba ejercer las economías originadas entre el importe aprobado y contratado de las obras del Ramo 33 Fondo III del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal cuyo desglose es el siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE CONTRATADO	DIFERENCIA ENTRE LO APROBADO Y LO CONTRATADO
1.- AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLES 18 DE MARZO, 30 DE SEPTIEMBRE Y CALLE SIN NOMBRE, COL. MINA 5.	\$338,637.84	\$336,944.65	\$ 1,693.19
2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MINA, COL. AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS.	\$1,878,479.20	\$1,874,827.67	\$ 3,651.53
3.- CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE, COL. LOMA BONITA.	\$2,879,935.64	\$2,877,547.39	\$ 2,388.25
4.- CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LAS CALLES, GIRASOLES, PRIVADA GIRASOLES, AZALIAS, ORQUÍDEA, LAS ROSAS Y LAS FLORES. PRIMERA ETAPA, COL. EL AJONJOLINAR.	\$1,243,595.66	\$1,231,163.60	\$12,432.06
5.- MEJORAMIENTO DE SANITARIOS EN EL JARDÍN DE NIÑOS ANDRÉS QUINTANA ROO, COL. EMILIANO ZAPATA.	\$165,647.67	\$ 165,114.86	\$ 532.81

6.- CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA VÍCTOR ROSAS, COL. NUEVA SANTA MARÍA.	\$141,068.00	\$140,560.37	\$ 507.63
7.- AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CAMINO ANTIGUO A SANTA MARTHA. PRIMERA ETAPA, COL. CERRITOS DE GARCÍA.	\$1,500,000.00	\$1,493,751.02	\$ 6,248.98
8.-REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 19 DE MARZO" EN LA COLONIA FEDERACIÓN.	\$769,419.64	\$764,876.00	\$ 4,543.64
9.- MEJORAMIENTO DE EXTENSIÓN DE LÍNEA Y ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA EL BOMBEO DEL POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, COL. EL AJONJOLINAR.	\$1,733,076.42	\$1,723,008.19	\$10,068.23
10.-MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN VARIAS COLONIAS.	\$1,458,209.91	\$1,454,170.25	\$4,039.66
11.-REHABILITACIÓN DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE INDEPENDENCIA, POBLADO DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN.	\$226,345.99	\$226,341.71	\$ 4.28
12.- CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALHELÍ.	\$259,537.92	\$ 259,495.54	\$ 2.38
13.- AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE ALHELÍ.	\$150,370.98	\$150,281.90	\$89.08
14.- AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PRIVADA LAS MORAS COL. GRANJAS.	\$97,089.64	\$96,869.14	\$220.50
15.- AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CALLE LOS LECHONES Y VARIAS PRIVADAS.	\$1,960,663.38	\$1,959,489.25	\$ 1,174.13
16.- CONSTRUCCIÓN DE 8 CUARTOS DORMITORIOS EN VARIAS COLONIAS.	\$833,259.60	\$831,699.28	\$ 1,560.32

17.- DRENAJE SANITARIO EN PRIVADA MENESES COL. LÁZARO CÁRDENAS	\$472,500.00	\$470,137.50	\$2,362.50
		TOTAL	\$ 51,559.17

Por lo tanto se aprueba ejercer solo la cantidad de \$ 45,921.70 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 70/100 M.N.) como reasignación presupuestal, para destinarlos a la obra del mismo ramo y fondo previamente aprobada en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Septiembre de 2018 y en el Acuerdo de Cabildo número SO/AC-573/11-X-2018, en los términos siguientes:

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE APROBADO
RAMO 33 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL				
1	RAMO 33 FONDO III	REHABILITACIÓN DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN CALLE INDEPENDENCIA	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$ 45,921.70
TOTAL				\$ 45,921.70

Derivado de lo anteriormente expuesto, quedan recursos pendientes por ejercer la cantidad de \$ 5,637.47 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) del Ramo 33 Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- En razón de las consideraciones expuestas, se aprueba la cancelación de una obra del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión del Ejercicio Fiscal 2018, por no haber sido aprobada la factibilidad de ejecución por la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ya que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental con una Política de Protección y un uso prohibido para asentamientos humanos en los términos siguientes:

**CANCELACIÓN:**

NÚM.	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA	IMPORTE
RAMO GENERAL 23: PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN				
1	RAMO 23	PAVIMENTACIÓN ASFALTICO EN CALIENTE CALLE ANTIGUO CAMINO A LA CARPA, PARAJE ALAMBRADA	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN	\$2,297,700.00
TOTAL				\$2,297,700.00

ARTÍCULO QUINTO.- En razón de las consideraciones expuestas, se aprueba la modificación del listado de obras denominado "Pavimentación de varias calles en la ciudad de Cuernavaca" en los poblados de Ocoteppec, Chapultepec, Tetela del Monte, Santa María Ahuacatitlán, Buena Vista del Monte, Amatitlán, Acapantzingo, Chamilpa y Tlaltenango Primera Etapa, en los términos siguientes:

**LISTADO INICIAL APROBADO:**

	NOMBRE DE LA CALLE	POBLADO
1	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA CALLE AV. IGNACIO ZARAGOZA, PRIMERA ETAPA.	OCOTEPEC
2	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE GARDENIA, PRIMERA ETAPA	CHAPULTEPEC
3	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA CALLE POPOTLA NORTE, PRIMERA ETAPA.	TETELA DEL MONTE
4	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO CALLE CAMPO FLORIDO, PRIMERA ETAPA	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN
5	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO AV. 16 DE SEPTIEMBRE, PRIMERA ETAPA	BUENA VISTA DEL MONTE
6	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE PRIMERA ETAPA	AMATITLÁN
7	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE EJIDO, PRIMERA ETAPA.	ACAPANTZINGO
8	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE MARIANO MATAMOROS Y MIGUEL HIDALGO PRIMERA ETAPA.	CHAMILPA
9	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, PRIMERA ETAPA.	TLALTENANGO

**MODIFICADA Y APROBADA:**

NÚM.	NOMBRE DEL PROYECTO	COLONIA
1	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA CALLE 5 DE MAYO, PRIMERA ETAPA	OCOTEPEC
2	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA CALLE GARDENIA, PRIMERA ETAPA	CHAPULTEPEC
3	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN LA CALLE POPOTLA NORTE, PRIMERA ETAPA	TETELA DEL MONTE
4	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO CALLE CAMPO FLORIDO, PRIMERA ETAPA	SANTA MARÍA AHUACATITLÁN
5	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. 16 DE SEPTIEMBRE, PRIMERA ETAPA.	BUENA VISTA DEL MONTE
6	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE RAMÓN LÓPEZ VELARDE, PRIMERA ETAPA	AMATITLÁN
7	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE EJIDO, PRIMERA ETAPA	ACAPANTZINGO
8	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE MARIANO MATAMOROS Y MIGUEL HIDALGO PRIMERA ETAPA	CHAMILPA
9	PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, PRIMERA ETAPA	TALTENANGO
10	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MORELOS PRIMERA ETAPA	ACAPANTZINGO

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos para que se ejecuten las obras modificadas del Programa Parcial de Obra Pública; así como las que no sufrieron modificación alguna, específicamente del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión y del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de este Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por el Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, así como las demás disposiciones que en efecto hayan sido aprobadas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos y a la Tesorería Municipal a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos den cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI  
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Juan Manuel Hernández Limonchi, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Gobierno Municipal.- Ayuntamiento 2016-2018.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES  
CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS; 112, Y 113, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN I, DE LA  
LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS Y 15, FRACCIONES I, Y XXIV, DEL  
REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones III, y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los municipios a través de los Ayuntamientos, se encuentran facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la Ley, asimismo, proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables;

Que la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en ejercicio de su facultad reglamentaria, se encuentra facultada para expedir los ordenamientos que disciplinen su régimen interno, tendientes a satisfacer los vacíos legales que actualmente prevalecen competencia del municipio de Cuernavaca, a fin de asegurar en su favor, las circunstancias pertinentes.

El artículo 69, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, establece que las Resoluciones o Acuerdos del Ayuntamiento, se tomarán por mayoría simple de votos salvo en los casos que la Constitución Federal, Estatal o la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, determinen una forma de votación diferente.

El municipio de Cuernavaca, Morelos, el Cabildo del Ayuntamiento Municipal, se encuentra integrado por mujeres y hombres, siendo una administración que carece de paridad de género, pues está integrado por más hombres que mujeres, situación que se agrava aún más en otros puestos directivos y de confianza, ya que en algunos casos se excede más del doble la proporción para un mismo género.

En ese sentido, resulta necesario fortalecer las acciones realizadas por el Estado para garantizar a las personas su inclusión equitativa social, política y laboral, en función de sus capacidades y méritos técnicos, académicos y políticos, ya que hasta la fecha no se han brindado los mecanismos suficientes que permitan a las personas ocupar puestos de confianza en los Gobiernos Municipales de forma equitativa para ambos géneros.

Mediante oficio RGYRM/836/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, el Regidor de Gobernación y Reglamentos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, solicitó a la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, analizar el contenido del proyecto de Acuerdo de Cabildo de reforma y adiciona los artículos 15, fracción V, y 27, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones de dictaminar lo que conforme a derecho proceda.

La referida propuesta de reforma y adición versa sobre lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA	
REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
<p>ARTÍCULO 15.- Para la consecución de los fines del Ayuntamiento, el Cabildo además de las funciones que le señala la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes facultades.</p> <p>I.- Presentar al Congreso del Estado por conducto del Presidente Municipal las iniciativas de Leyes, decretos y demás proyectos, conforme a las facultades que a los Ayuntamientos otorga la Constitución Política del Estado;</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Para la consecución de los fines del Ayuntamiento, el Cabildo, además de las funciones que le señala la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes facultades.</p> <p>I.- ...</p> <p>V.- Nombrar a los servidores públicos cuya designación no sea competencia exclusiva del Presidente Municipal, en una proporción equitativa para ambos géneros;</p>

<p>II.- Gestionar ante las instancias competentes, federales o estatales, la creación y ampliación de reservas territoriales en el Municipio;</p> <p>III.- Ejercer las funciones que en materia de salud sean de su competencia, así como las que por descentralización le otorguen las leyes respectivas;</p> <p>IV.- A iniciativa del Presidente Municipal, crear o suprimir Dependencias, unidades administrativas o empleos Municipales según lo requiere el servicio y lo contemple el Presupuesto de Egresos;</p> <p>V.- Nombrar a los servidores públicos cuya designación no sea competencia exclusiva del Presidente Municipal;</p> <p>VI.- Concesionar la prestación de servicios públicos a particulares, observando la normatividad aplicable;</p> <p>VII.- Cuidar la aplicación y observancia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como dictar las medidas tendientes para la regulación del crecimiento y zonificación urbana;</p> <p>VIII.- Propiciar la regularización de la tenencia de la tierra en la zona urbana;</p> <p>IX.- Llevar a cabo acciones tendientes a impedir o prevenir la creación de asentamientos irregulares;</p> <p>X.- Aprobar y solicitar las declaratorias de reservas, destinos y usos del suelo;</p>	
---	--

<p>XI.- En concurrencia con la Federación y el Estado, ejercer control y vigilancia de las sectas y cultos religiosos que se ejerzan en el Municipio, en los términos de la normatividad aplicable;</p> <p>XII.- Apoyar a las autoridades correspondientes en la preparación y realización de elecciones o comicios;</p> <p>XIII.- Realizar, promover y apoyar acciones tendientes a fortalecer la participación de la ciudadanía en los procesos democráticos;</p> <p>XIV.- Calificar y autorizar las solicitudes para la separación de su cargo a sus miembros, llamando al suplente cuando éstas sean por más de 30 días;</p> <p>XV.- Declarar e imponer en ceremonia especial la categoría urbana a las Comunidades que integren el Municipio, con excepción de la de Ciudad;</p> <p>XVI.- Someter para aprobación de la Legislatura Estatal, la creación de organismos descentralizados y empresas de participación Municipal;</p> <p>XVII.- Resolver las cuestiones sobre competencia territorial que se presenten en las distintas comunidades del Municipio;</p> <p>XVIII.- Dictar las disposiciones generales o particulares para la conservación de bienes ubicados en el Municipio que tengan un valor relevante en el orden artístico, cultural, histórico o turístico, cuando cuyo cuidado y conservación no corresponda a otra autoridad;</p>		<p>XIX.- Aprobar el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos y remitirlo a la Legislatura Local para su aprobación;</p> <p>XX.- Aprobar su Presupuesto de Egresos, en la forma y términos que señala la legislación aplicable;</p> <p>XXI.- Conocer y resolver los recursos interpuestos por particulares en contra de los acuerdos dictados por las autoridades Municipales, cuando así lo determine la Ley o el Reglamento correspondiente;</p> <p>XXII.- Participar en el desarrollo e instauración de programas de apoyo a la educación en todos sus aspectos;</p> <p>XXIII.- Ratificar, con el voto de las dos terceras partes del Cabildo, la designación del Titular de la Contraloría Municipal propuesto por el Presidente Municipal, y</p> <p>XXIV.- Las demás que les señalen las Leyes y demás disposiciones reglamentarias.</p>	
		<p>ARTÍCULO 27.- El Presidente Municipal podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la administración pública municipal, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en los reglamentos y acuerdos municipales vigentes.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- El Presidente Municipal podrá nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la administración pública municipal, en una proporción equitativa para ambos géneros cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en los reglamentos y acuerdos municipales vigentes.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundando, una vez analizadas las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas de la propuesta de reforma y adición remitida, se tiene a bien someter a la consideración del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

SO/AC-625/20-XII-2018

POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN V, Y 27, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las reformas a los artículos 15, fracción V, y 27, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS

ARTÍCULO 1. ...

ARTÍCULO 15.- Para la consecución de los fines del Ayuntamiento, el Cabildo, además de las funciones que le señala la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes facultades.

I.- Presentar al Congreso del Estado por conducto del Presidente Municipal las iniciativas de Leyes, Decretos y demás proyectos, conforme a las facultades que a los Ayuntamientos otorga la Constitución Política del Estado;

II.- Gestionar ante las instancias competentes, federales o estatales, la creación y ampliación de reservas territoriales en el Municipio;

III.- Ejercer las funciones que en materia de salud sean de su competencia, así como las que por descentralización le otorguen las leyes respectivas;

IV.- A iniciativa del Presidente Municipal, crear o suprimir Dependencias, Unidades Administrativas o empleos Municipales según lo requiere el servicio y lo contemple el Presupuesto de Egresos;

V.- Nombrar a los servidores públicos de confianza cuya designación no sea competencia exclusiva del Presidente Municipal, en una proporción equitativa para ambos géneros;

VI.- Concesionar la prestación de servicios públicos a particulares, observando la normatividad aplicable;

VII.- Cuidar la aplicación y observancia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como dictar las medidas tendientes para la regulación del crecimiento y zonificación urbana;

VIII.- Propiciar la regularización de la tenencia de la tierra en la zona urbana;

IX.- Llevar a cabo acciones tendientes a impedir o prevenir la creación de asentamientos irregulares;

X.- Aprobar y solicitar las declaratorias de reservas, destinos y usos del suelo;

XI.- En concurrencia con la Federación y el Estado, ejercer control y vigilancia de las sectas y cultos religiosos que se ejerzan en el Municipio, en los términos de la normatividad aplicable;

XII.- Apoyar a las autoridades correspondientes en la preparación y realización de elecciones o comicios;

XIII.- Realizar, promover y apoyar acciones tendientes a fortalecer la participación de la Ciudadanía en los procesos democráticos;

XIV.- Calificar y autorizar las solicitudes para la separación de su cargo a sus miembros, llamando al suplente cuando éstas sean por más de 30 días;

XV.- Declarar e imponer en ceremonia especial la categoría urbana a las Comunidades que integren el Municipio, con excepción de la de Ciudad;

XVI.- Someter para aprobación de la Legislatura Estatal, la creación de organismos descentralizados y empresas de participación Municipal;

XVII.- Resolver las cuestiones sobre competencia territorial que se presenten en las distintas comunidades del Municipio;

XVIII.- Dictar las disposiciones generales o particulares para la conservación de bienes ubicados en el Municipio que tengan un valor relevante en el orden artístico, cultural, histórico o turístico, cuando cuyo cuidado y conservación no corresponda a otra autoridad;

XIX.- Aprobar el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos y remitirlo a la Legislatura Local para su aprobación;

XX.- Aprobar su Presupuesto de Egresos, en la forma y términos que señala la legislación aplicable;

XXI.- Conocer y resolver los recursos interpuestos por particulares en contra de los acuerdos dictados por las autoridades Municipales, cuando así lo determine la Ley o el Reglamento correspondiente;

XXII.- Participar en el desarrollo e instauración de programas de apoyo a la educación en todos sus aspectos;

XXIII.- Ratificar, con el voto de las dos terceras partes del Cabildo, la designación del Titular de la Contraloría Municipal propuesto por el Presidente Municipal, y

XXIV.- Las demás que les señalen las Leyes y demás disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 16.- ...

ARTÍCULO 27.- El Presidente Municipal podrá nombrar al personal en una proporción equitativa para ambos géneros; y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en los Reglamentos y Acuerdos municipales vigentes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo reforma los artículos 15, fracción V, y 27, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; así como a la Secretaría de Asuntos Jurídicos a realizar los trámites necesarios para la aplicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI  
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al Ciudadano Juan Manuel Hernández Limonchi, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Gobierno Municipal.- Ayuntamiento 2016-2018.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE  
LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV, DE  
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS  
ARTÍCULOS 114, Y 115, DE LA MISMA LEY Y  
ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40, DE LA LEY DE  
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO  
PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERACIONES

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI, de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente al Cabildo, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2018 así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas Sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad Municipal que serán el sustento de las provisiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su Corte de Caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

SE/AC-630/31-XII-2018

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE Y CUENTA PÚBLICA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas Finanzas Sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de diciembre de 2018, por un monto de \$88,938,879.73 (OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.) y cuarto trimestre 2018 por un monto de \$151,072,607.54 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 54/100 M.N.), así como transferencias presupuestales entre dependencias correspondientes al mes de Diciembre por la cantidad de \$22,848,587.09 (VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 09/100) y cuarto trimestre 2018 por la cantidad de \$43,663,904.05 (CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 05/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de diciembre de 2018, por un monto de \$293,942,265.95 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.) y cuarto trimestre 2018 por un monto de \$480,189,054.99 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de diciembre de 2018, por un monto de \$188,641,646.62 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) y cuarto trimestre 2018 por un monto de \$440,564,111.36 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS 36/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de diciembre de 2018, por un monto de \$8,797,586.09 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) y cuarto trimestre 2018 por un monto de \$26,039,427.84 (VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 84/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de diciembre de 2018 por un monto de \$ 3,193,770.44 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 44/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de diciembre de 2018 y se paga en el mes de enero de 2019 por un importe de \$546,879.22 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de diciembre 2018, por un monto de \$1,333,363.45 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro contable del pago de pasivo de ejercicios fiscales anteriores en el mes de diciembre 2018, por un monto de \$437,523.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro presupuestal de las ampliaciones automáticas efectuadas en el mes de diciembre de 2018, por los conceptos de Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente por un monto de \$104,322.84 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 84/100 M.N.); por los rendimientos del Fondo IV por un monto de \$30,107.85 (TREINTA MIL CIENTO SIETE PESOS 85/100 M.N.); por los rendimientos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por un monto de \$13,013.18 (TRECE MIL TRECE PESOS 18/100 M.N.); por los rendimientos del Ramo 33 Fondo III Fondo para la infraestructura social municipal por un monto de \$31,041.86 (TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.); por los rendimientos del FAEDE estatal y municipal por un monto de \$4,497.71 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.) y cuarto trimestre 2018 por un monto de \$25,173,326.80 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.).



**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro de las reducciones presupuestales en el mes de diciembre 2018, por los ajustes en el registro presupuestal de obras, rendimientos y centros de registro por un monto de \$507,446.01 (QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.) y cuarto trimestre 2018 por un monto de \$ 24,450,554.92 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro de la adecuación presupuestaria derivado por error involuntario establecido mediante el Acuerdo de Cabildo SE/AC-620/30-XI/2018, por un monto de \$120,270,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA**

**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Juan Manuel Hernández Limonchi, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ  
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Gobierno Municipal.- Ayuntamiento 2016-2018.

**JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES,  
SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,  
MORELOS, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE  
LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV, DE  
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS  
ARTÍCULOS 114, Y 115, DE LA MISMA LEY Y  
ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40, DE LA LEY DE  
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO  
PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;**

**CONSIDERACIONES**

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 16, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y artículo 30, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas Sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de Caja Mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio del año 2018, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

SE/AC-631/31-XII-2018

PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la finalidad de mantener unas Finanzas Sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos correspondientes al período de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$499,049,288.89 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), así como transferencias presupuestales entre dependencias por la cantidad de \$48,064,950.41 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 41/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al período de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$1,335,523,784.36 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al período de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$1,576,376,453.50 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones correspondientes al período de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$102,851,899.20 (CIENTO DOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueba el pago de finiquitos de enero a diciembre de 2018 por un monto de \$16,700,784.09 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra del mes de enero al mes de diciembre de 2018, por un monto de \$7,427,261.68 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$-12,008,647.18 (MENOS DOCE MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro contable del pago de pasivo de Ejercicios Fiscales anteriores de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$181,511,855.76 (CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro presupuestal de las ampliaciones automáticas presupuestales correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$85,664,227.42 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 42/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el refrendo de recursos de enero a diciembre del 2018 por un monto de \$73,155,132.70 (SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar la disminución de los recursos correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$26,307,177.72 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar la cancelación de refrendos de recursos de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$6,686,240.31 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 31/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro de la adecuación presupuestaria derivado por error involuntario correspondiente al período de enero a diciembre de 2018, por un monto de \$120,270,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI  
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Juan Manuel Hernández Limonchi, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Gobierno Municipal.- Ayuntamiento 2016-2018.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131, Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII, Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERACIONES

I. La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión Extraordinaria, el día 27 de diciembre del año 2018; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

II. Mediante escrito de fecha 17 de mayo del 2016, el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO por su propio derecho presentó solicitud de Pensión por Jubilación, fundamentando su petición en los artículos 14, 15, fracción I, 16, fracción I, inciso a), 22, fracción I, 24, párrafo primero y segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social, de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos.

III. Así mismo acompañó a su solicitud, con las siguientes documentales:

a) Copia certificada del Acta de Nacimiento del solicitante, expedida el 25 de noviembre de 2009.

b) Constancia Laboral, expedida por el M.V.Z. Juan Ernesto Cuevas Moreno, Secretario Municipal del Ayuntamiento Municipal de Tetecala, Morelos; de fecha 30 de noviembre de 2015; indicando que el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO, laboró en ese Ayuntamiento el siguiente periodo:

Inicio	Término	Puesto
8-abril-91	13-abril-93	Auxiliar Administrativo
5-enero-2000	28-febrero-03	

c) Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 16 de marzo del 2016, en donde se indica que el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO fue Servidor Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y ocupó el siguiente puesto:

Inicio	Término	Puesto
16-abril-1993	15-noviembre-1999	Custodio

d) Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios expedidas por el Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de abril del 2016; en donde indica que el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO ha prestado sus servicios en este Ayuntamiento, desempeñando los siguientes cargos:

Inicio	Término	Puesto
1-abril-2003	3-junio-2005	Policía Raso
19-junio-2005	9-febrero-2007	Policía Raso
10-febrero-2007	15-junio-2012	Jefe de Turno
16-junio-2012	27-diciembre-2018	Policía

La Carta de certificación de salarios de fecha 20 de abril de 2016, indica que:

“EL C. GILBERTO REYES CAMACHO, PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA PREVENTIVA, PERCIBIENDO UN INGRESO MENSUAL DE \$11,241.22 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 22/100 M. N.).”

**CONSIDERANDOS:**

PRIMERO. Conforme a lo señalado en el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que refiriéndose a las facultades del Presidente Municipal señala lo siguiente:

“Asimismo, con base en los artículos 55, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el área que para los efectos determine, efectuar los actos de revisión, análisis, diligencias, investigación y reconocimiento de procedencia necesarios, con la finalidad de garantizar el derecho constitucional al beneficio de jubilaciones y/o pensiones de sus trabajadores. Con fundamento en lo establecido en el artículo Décimo Transitorio, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; y lo dispuesto en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se observarán los mismos procedimientos respecto a la documentación y análisis jurídico y de información de los elementos integrantes de las Corporaciones Policiacas Municipales.”

Se procedió a realizar el análisis e investigación de las documentales descritas en el apartado de Consideraciones, en su fracción III, de las que se desprenden los siguientes periodos:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DEPENDENCIA	PUESTO
8-ABRIL-91	13-ABRIL-93	AYTO. TETECALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5-ENERO-2000	28-FEBRERO-03	AYTO. TETECALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
16-ABRIL-1993	15-NOVIEMBRE-1999	GOBIERNO DEL ESTADO	CUSTODIO
1-ABRIL-2003	3-JUNIO-2005	AYTO CUERNAVACA	POLICÍA RASO
19-JUNIO-2005	09-FEBRERO-2007	AYTO CUERNAVACA	POLICÍA RASO
10-FEBRERO-2007	15-JUNIO-2012	AYTO CUERNAVACA	JEFE DE TURNO
16-JUNIO-2012	27-DICIEMBRE-2018	AYTO CUERNAVACA	POLICÍA

27	5	5
AÑOS	MESES	DÍAS

SEGUNDO. Respecto de la Constancia Laboral expedida por el ciudadano JUAN ERNESTO CUEVAS MORENO, Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tetecala de la Reforma, Morelos, el 30 de noviembre del 2015 y detallada en las Consideraciones del presente Acuerdo, fracción III, inciso b), es necesario analizar si se contabiliza, para efecto del cómputo correspondiente del total de años que se deducen de los periodos que ahí se indican. El 8 de junio del 2016 se acudió al mencionado municipio a efecto de comprobar fehacientemente la antigüedad en comento, a través del cotejo de la Hoja de Servicios con documentación original que obrara en sus expedientes, solicitando exhibieran los archivos de personal de los servidores públicos que han prestado servicios en el mencionado Ayuntamiento.

Sin embargo, no se tuvo a la vista expedientes de personal o documentación original que avale el periodo del 8 de abril del 1991 al 13 de abril del 1993 y del 5 de enero del 2000 al 28 de febrero del 2003, en el cual según el documento anteriormente referido denominado Constancia Laboral, prestó sus servicios en ese municipio el solicitante de pensión como Auxiliar Administrativo en el Área de Predial y Catastro.

No obstante lo anterior, mediante oficio de fecha 14 de julio de 2016, signado por la ciudadana HILDA BETANCOURT JUÁREZ, encargada de Despacho de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, en respuesta al oficio TM/DGRH/1048/2016 que esta autoridad presentó en la Oficialía de Partes de ese municipio el 30 de junio de 2016; informó que después haber realizado una minuciosa búsqueda en los expedientes que obran en la oficina de la Oficialía Mayor Municipal, “NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE ACREDITE QUE EL C. GILBERTO REYES CAMACHO, HAYA LABORADO EN LOS PERIODOS QUE EN SU OFICIO TM/DGRH/1048/2016, PLANTEA QUE ESTUVO ACTIVO DENTRO DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN LOS PERIODOS DE ADMINISTRACIÓN (1991-1994) (1994-1997) (1997-2000) (2000-2003) DEL MUNICIPIO DE TETECALA MORELOS.”

Al respecto es importante señalar que de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal y la Ley del Servicio Civil, ambas del Estado de Morelos, no existe atribución alguna para que la Autoridad que emite la Hoja de Servicios ratifique o convalide antigüedad que los solicitantes hubieran tenido en sus anteriores relaciones de trabajo, o administrativas sin el soporte documental original que dé cuenta de los periodos que refieren prestaron sus servicios; es decir sin los elementos documentales mínimos indispensables, a fin de que no quede lugar a duda de la relación laboral o administrativa que refieran haber tenido en la dependencia o municipio en cuestión. Tampoco existen facultades en las Leyes antes mencionadas, ni en el Acuerdo SE/AC-09/21-I-2016, que autoriza la instalación de la “Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos”, para que el Comité Técnico o esta Comisión Permanente, ratifique o convalide antigüedades que se expresen en constancias u hojas de servicios emitidos por alguna autoridad, sin que exista documentación original emanada de los periodos que refieran haber prestado servicios en la Administración Estatal Centralizada, Desconcentrada, Paraestatal, Municipal, o Paramunicipal, derivada de las actividades que hayan realizado los solicitantes de pensión, por lo que solo es posible contabilizar aquella de la cual se encuentren documentos originales que sustenten lo enunciado en las constancias u Hojas de Servicios expedidas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción XXXV, del artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 23, 41, 42, Y 43, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo SE/AC-09/21-I-2016, que autoriza la instalación de la “Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos”; este órgano colegiado CONCLUYE que al no poder acreditar fehacientemente los 5 años, 1 mes, 28 días, que resultan de contabilizar el periodo en el que se indica prestó servicios en el Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, con forme al documento denominado Constancia Laboral expedida el 30 de noviembre del 2015, no será tomado en cuenta en el cómputo total de años de servicios, porque el documento denominado Constancia Laboral anteriormente citado y que indica que el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO prestó servicios en el mencionado municipio, no tiene sustento documental que permita comprobar fehacientemente la antigüedad en el periodo citado y por lo tanto carece de validez legal para efecto de contabilizar la antigüedad en comento.

Periodo que a continuación se transcribe:

Fecha Inicial	Fecha Final	AÑO S	MES ES	DIA S	DEPENDENCIA	PUESTO
8-abril-91	13-abril-93	725	2 0	5	AYTO TETECALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5-enero-00	28-febrero-03	1133	3 1	23	AYTO TETECALA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
			0 0			
			5 0	28		

5	1	28
AÑOS	MESES	DIAS

TERCERO. En relación a la Hoja de Servicios expedida por el Licenciado Juan Carlos Huitrón Luja Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, es de tomarse en consideración en el cómputo total de años que se especifican, toda vez que se tuvo a la vista el expediente laboral del ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO, y fue cotejado el periodo que ahí se indica, con lo que se acreditan.

Fecha Inicial	Fecha Final	AÑOS	MESES	DIAS	DEPENDENCIA	PUESTO
16-abr-93	15-nov-99	2369	6	29	GOBIERNO DEL ESTADO	CUSTODIO
		2369	6	0		
			0	0		
			6	0		

6	6	29
AÑOS	MESES	DIAS

CUARTO. En relación a la Hoja de Servicios expedida por el Licenciado Juvenal Herrera Bahena, Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y descrita en el apartado de Consideraciones, fracción III, en su inciso c), es de tomarse en consideración en el cómputo total de años que se especifican, toda vez que se tuvo a la vista el expediente laboral del ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO y fue cotejado el periodo que ahí se indica, con lo que se acreditan, 15 años, 8 meses y 8 días, de servicio interrumpido, desempeñando el cargo que se indica en la fracción III, inciso c) de las Consideraciones del presente Acuerdo.

Fecha Inicial	Fecha Final	AÑOS	MESES	DIAS	DEPENDENCIA	PUESTO	
1-abr-03	3-jun-05	782	2	2	AYTO CUERNAVACA	Policía Raso	
19-jun-05	9-feb-07	590	1	7	20	AYTO CUERNAVACA	Policía Raso
10-feb-07	15-jun-12	1925	65	4	5	AYTO CUERNAVACA	Jefe de Turno
16-jun-12	27-dic-18	2351	6	6	11	AYTO CUERNAVACA	Policía
			15	8	8		
			AÑOS	MESES	DIAS		

Por lo anteriormente expuesto en el Considerando CUARTO del presente y al no tomarse en cuenta la temporalidad enunciada en el Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, conforme al Considerando SEGUNDO de este dictamen de 5 años, 1 mes, 28 días esta Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, considera que es procedente la solicitud de Pensión por Jubilación formulada por el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO, en consecuencia es de conceder Pensión por Jubilación al solicitante, en virtud de que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 16, primer párrafo, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, conforme al cual la Pensión por Jubilación se otorgará a los sujetos de la Ley que se encuentren dentro de la hipótesis contemplada de cuando menos 20 años de servicio, de manera interrumpida o ininterrumpida, sin que importe la edad que el titular de la relación administrativa tenga al momento de solicitarla o que se le conceda.

Fundamentos legales de los cuales se desprenden que el titular de la Ley, son aquellos integrantes de las instituciones policiales, en este particular, se trata de un elemento policiaco, al que se deben garantizar las prestaciones previstas como mínimas para los que prestan servicios al Estado de Morelos.

En el caso que se estudia, el ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos desempeñando los cargos de: Custodio, en la Dirección General del Centro Estatal de Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de abril de 1993 al 15 de noviembre de 1999; y en el Ayuntamiento de Cuernavaca donde ha desempeñado los cargos de: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva del 1 de abril del 2003 al 3 de junio del 2005, policía raso en la Dirección de Policía Preventiva del 19 de junio del 2005 al 9 de febrero del 2007, Jefe de Turno en la Dirección de Policía Preventiva del 10 de febrero del 2007 al 15 de junio del 2012, policía en la Dirección General de Policía Preventiva del 16 de junio del 2012 al 21 de diciembre del 2018; fecha en que fue actualizada mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, la Hoja de Servicios expedida el día 20 de abril del 2016, acreditando 22 años, 3 meses y 7 días de servicio interrumpido. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que se cumple con el requisito exigido de cuando menos veinte años de servicio prestados al Estado, para la procedencia de la Pensión por Jubilación, previsto en el artículo 16, fracción I, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que la solicitud de Pensión por Jubilación es procedente.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, emitimos por unanimidad el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO:

**ACUERDO**

SE/AC-632/31-XII-2018

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GILBERTO REYES CAMACHO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano GILBERTO REYES CAMACHO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, en base a los considerandos contenidos en el cuerpo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión que se concede por Jubilación deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante, de conformidad con el artículo 16, fracción I, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, atento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en términos de lo señalado por el numeral Décimo Primero Transitorio, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley antes citada.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo que ordenó en lo actuado en el juicio de amparo 1424/2018-IV-B.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Juan Manuel Hernández Limonchi, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca, Gobierno Municipal.- Ayuntamiento 2016-2018.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131, Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI, Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII, Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó Sesión el día 27 de diciembre del 2018, en la que fue presentado el asunto relativo al Proyecto de Acuerdo por el que se deja insubsistente el Acuerdo SO/AC-514/3-VIII-2018, y se aprueba diverso por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano TOMÁS MARCELINO JORGE, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito, dentro del juicio de amparo número 1334/2018.

Conforme a las facultades que confiere al Ayuntamiento la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 35, y conforme al artículo 11, del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, Morelos, es procedente dejar insubsistente el diverso SO/AC-514/3-VIII-2018, por lo que se procedió a efectuar el análisis y resolución del asunto en comento, a saber:

El ciudadano TOMÁS MARCELINO JORGE presentó el 21 de junio del 2018, por su propio derecho ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, incisos h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

En ese sentido el Cabildo Municipal, al haber realizado el procedimiento de investigación, conforme lo manifestado en el Acuerdo de Cabildo SO/AC-514/3-VIII-2018, que se deja insubsistente, realizó el procedimiento de investigación establecido en el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, consideró que el ciudadano TOMÁS MARCELINO JORGE, quien tuvo como último cargo el de Pintor en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, al acreditar 23 años, 4 meses y 22 días laborados ininterrumpidamente, su solicitud de pensión era procedente en virtud de que se cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 58, fracción I, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, conforme al cual la Pensión por Jubilación se otorgará a los sujetos de la Ley que se encuentren dentro de la hipótesis contemplada de cuando menos 20 años de servicio, que hayan prestado servicios de manera interrumpida o ininterrumpida, sin que importe la edad que el titular de la relación laboral tenga al momento de solicitarla o que se le conceda.

Posteriormente mediante escrito presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, el ciudadano solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión en contra de la expedición del Acuerdo número SO/AC-514/3-VIII-2018, por considerar que el artículo 58, fracción I, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, correspondió al Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Morelos, conocer la demanda de amparo registrándola con el número 1334/2018.

En este sentido el Juez Cuarto de Distrito resolvió al respecto, el 18 de diciembre del 2018 lo siguiente:

"La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a TOMAS MARCELINO JORGE, contra los actos reclamados del Congreso del Estado de Morelos, consistentes en la aprobación y expedición del artículo 58, fracción I, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como del Acuerdo SO/AC-514/3-VIII-2018, de tres de agosto de dos mil dieciocho, cuya expedición, aprobación y publicación, reclamó del Ayuntamiento y Presidente Municipal de Cuernavaca Morelos, para los efectos siguientes:

a) No se aplique al quejoso el artículo 58, fracción I, inciso h) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en lo presente ni en lo futuro.



b) El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, deberá dejar insubsistente el Acuerdo SO/AC-514/3-VIII-2018, de tres de agosto de dos mil dieciocho y, en su lugar deberá probar y expedir otro en el que, con base en el artículo 58, fracción II, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, asigne al quejoso el monto de Pensión Jubilatoria que recibiría una mujer, por veintitrés años de servicio prestados al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

c) El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos deberá entregar al peticionario de amparo la diferencia que resulte de aplicar el porcentaje de pensión a que se hace referencia en el artículo 58, fracción II, inciso f) del citado ordenamiento, respecto de los pagos que haya realizado con base en la fracción I, inciso h), de dicho numeral.”

En ese sentido al emitirse el nuevo Acuerdo de Cabildo, el área correspondiente deberá pagar la diferencia mencionada en el inciso c) inmediato anterior citado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, el siguiente Dictamen con PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL ACUERDO SO/AC-514/3-VIII-2018 Y SE APRUEBA ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO TOMÁS MARCELINO JORGE para quedar en los términos siguientes:

En el caso particular de la Pensión por Jubilación, conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos en su artículo 58, fracción II inciso f), se otorgará con 23 años de servicio, el 75%, refiriéndose al último salario que hubiese percibido el solicitante.

Que con fecha de 21 de junio del 2018 el ciudadano TOMÁS MARCELINO JORGE, por su propio derecho presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción I, inciso h), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, Apartado A), fracción I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada de su Acta de Nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, actualizadas el 7 de mayo del 2018, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano TOMÁS MARCELINO JORGE prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, donde ha desempeñado los cargos de: Intendente en la Dirección de Servicios Generales del 10 de febrero de 1995 al 5 de septiembre del 2010; Velador-Conserje en la Dirección de Servicios Generales del 6 de septiembre del 2010 al 15 de enero del 2011; Intendente en la Dirección de Servicios Generales del 16 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2013; Intendente en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento del 1 de enero del 2014 al 15 de junio del 2014; Pintor en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento del 16 de junio del 2014 al 5 de julio del 2018.

Que del análisis practicado a la documentación presentada por el solicitante y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano TOMÁS MARCELINO JORGE, acreditando 23 años, 4 meses y 22 días laborados ininterrumpidamente, en este sentido la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, considera pertinente aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se concede Pensión por Jubilación al ciudadano TOMÁS MARCELINO JORGE, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 1334/2018.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

SE/AC-633/31-XII-2018

POR EL QUE SE DEJA INSUBSISTENTE EL ACUERDO SO/AC-514/3-VIII-2018 Y SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO TOMÁS MARCELINO JORGE, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1334/2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Déjese insubsistente el Acuerdo de Cabildo SO/AC-514/3-VIII-2018 que concede Pensión por Jubilación al ciudadano TOMÁS MARCELINO JORGE.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano TOMÁS MARCELINO JORGE, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos donde desempeñó como último cargo el de Pintor en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 58, fracción II, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de su cargo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56, y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1334/2018.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI  
SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Juan Manuel Hernández Limonchi, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo superior un escudo de México que dice: Estados Unidos Mexicanos  
Presidencia Municipal Temixco, Mor.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO, POR CONCEPTO DE PENSIÓN, APROBADO POR UNANIMIDAD, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN LA CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

ACUERDO AMT/S.EXT.CVII /080/2018.

PRIMERO.- Visto y analizado el dictamen remitido por los integrantes de la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales, por virtud del cual, se modifica el proyecto de dictamen de pensión por Jubilación, solicitada por el C. Ramón Reyes Aguilar, relativo al juicio de amparo número 870/2018, toda vez que cumple con 21 años de servicio prestados, para ser acreedor a la pensión por Jubilación; y de conformidad con el inciso I y II del auto de fecha 9 de noviembre del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, fracción II, 41, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, este cuerpo edilicio se declara competente, para modificar la pensión emitida a favor del C. Ramón Reyes Aguilar, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución del juicio de amparo número 870/2018; y en consecuencia, se deja sin efectos el Acuerdo contenido en el acta de la Nonagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de abril del 2018, relacionada a este asunto.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, la cuantía la pensión deberá de cubrirse, al 65% del último salario mensual percibido por el solicitante, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso h, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, realizándose el pago de forma mensual con cargo a la partida destinada para el pago de pensiones.

TERCERO.- La cuantía de la pensión, se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, notifíquese el presente Acuerdo, al C. Ramón Reyes Aguilar.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo, al Oficial Mayor de este Gobierno, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para su conocimiento y para todos los efectos legales y/o administrativos que le corresponda ejecutar, en el ámbito de su competencia; debiendo insoslayablemente realizar de manera interna, todas las acciones que a derecho y normatividad le corresponde realizar, para que el beneficiario acceda al pago de su pensión en tiempo y en forma.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, tiene por objeto salvaguardar la seguridad jurídica del C. Ramón Reyes Aguilar, y por consecuencia, es de orden público e interés social.

SEGUNDO.- En su momento, publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

#### ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE TEMIXCO, MORELOS.

C. MARIELA ROJAS DEMÉDICIS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: 2016-2018.- DIF Xochitepec.- Estar bien, te lo mereces.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN X, Y EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES POR EL QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ASI COMO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO IX, ARTÍCULOS 70, 71, 72, 73 Y 73 BIS, DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASI COMO EL 42, DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA, PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y ASUMIENDO QUE LA JUNTA DE GOBIERNO COMO MÁXIMO ÓRGANO DE CONTROL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC, TIENE LAS MAS AMPLIAS Y FACULTADES (sic) PARA EXPEDIR Y APROBAR EL PRESENTE ORDENAMIENTO:

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4838, el Decreto número quinientos ochenta y tres, mediante el cual se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tiene como objeto primordial la promoción y aplicación de los servicios de asistencia social, mediante el ejercicio de las atribuciones que establece la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos; esto con el fin de fortalecer el desarrollo de la familia y de los grupos más vulnerables del municipio mediante la implementación de políticas públicas encausadas a lograr una plena integración y desarrollo social.

El presente Reglamento, establece a su vez las diferentes Unidades Administrativas que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, mismas que tendrán su área de operaciones específicas y delimitadas, esto con el objeto de lograr un buen funcionamiento y desarrollo del sistema DIF Municipal, brindando un servicio de asistencia social expedito y sustentado en la calidad, así también buscando ampliar el número de personas que se benefician de todos los Programas implementados por esta Institución, lo que se lograra a través de la correcta regulación del funcionamiento de todas y cada una de sus áreas que conforman a este Organismo Descentralizado, cumpliendo cabalmente con el fin primordial de la asistencia social que es en todo momento la integración familiar, así como la inclusión en la sociedad de los grupos más vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, ha tenido a bien de expedir el siguiente:

EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE XOCHITEPEC.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Teniendo como objeto promover y coordinar la asistencia social en el Municipio, fortaleciendo el desarrollo de la familia, diseñando y ejecutando políticas públicas que beneficien el desarrollo comunitario; así como la atención y despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, Decreto de Creación y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento interno tiene por objeto regular la organización, estructura, funciones y actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos;

II.- Ley: La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos;

III.- Decreto: Decreto 583, por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado;

IV.- Sistema DIF Estatal: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

V.- Sistema DIF: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec;

VI.- Reglamento: El presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec;

VII.- Presidente Municipal: Al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Xochitepec, Morelos;

VIII.- Participación Ciudadana: Es la inclusión de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;

IX.- Corresponsabilidad Ciudadana: Es la responsabilidad compartida entre los sectores públicos, sociales y privados, que tiende a asegurar la adecuada coordinación de acciones en el ámbito de la prestación de los servicios de asistencia social con el objeto de favorecer prioritariamente a los grupos sociales vulnerables, y;

X.- Organismo Descentralizado: El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

ARTÍCULO 4.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, conducirá sus actividades en forma programada, de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, las atribuciones contenidas en el artículo cuatro del Decreto que crea al mismo Organismo Público, el Programa Operativo Anual, los Programas Institucionales y Especiales a su cargo, y los Lineamientos contenidos en los Manuales de Organización y Políticas y Procedimientos del Organismo.

ARTÍCULO 5.- El Sistema DIF, podrá promover Convenios con Instituciones Educativas, a efecto de que los estudiantes presten su servicio social en el mismo Organismo Público.

ARTÍCULO 6.- El Sistema DIF, contará con la estructura orgánica dispuesta en el Decreto de creación del mismo, y para el desarrollo de sus funciones este a su vez estará integrado por Unidades Administrativas, las cuales conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como de los Programas y las políticas que dicte la Presidencia del Sistema y que sea aprobado por la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 7.- Para el despacho de los asuntos de la Competencia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Xochitepec, Morelos, Contara con la Siguiete estructura.

I.- Junta de Gobierno

II.- Presidencia

III.- Dirección General

V.- Subdirección de Administración

VI.- Órgano de vigilancia

VII.- Tesorería

VIII. Coordinación Jurídica

#### CAPITULO SEGUNDO

##### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno será el máximo Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, el cual estará a cargo de un Cuerpo Colegiado integrado por los representantes de las Autoridades que señala el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

Además de las atribuciones plasmadas en el mismo Decreto de creación, adicionalmente realizará las siguientes acciones:

I.- Tener conocimiento de las compensaciones que se darán y aplicarán a los diferentes trabajadores del Sistema DIF Municipal;

II.- Aprobar por mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno, las compensaciones solicitadas;

III.- Aprobar en su caso, las cuotas de recuperación que se cobren en las diferentes áreas con que cuenta el sistema DIF Municipal y que generen ingresos propios a dicho Organismo;

IV.- Aprobar en su caso, los apoyos en especie y/o económicos que se darán a la población del Municipio;

V.- Aprobar en su caso, como se entregarán los apoyos en especie y/o económicos que se darán a la población del municipio;

VI.- Aprobar en su caso, la adquisición de bienes muebles o inmuebles que necesite el Sistema DIF Municipal, para que con ello se pueda dar un mejor servicio a la Comunidad del municipio;

VII.- Aprobar en su caso, el pago del "gasto corriente": de servicios personales, tales como: remuneraciones al personal de carácter permanente, remuneraciones al personal de carácter transitorio, remuneraciones adicionales y especiales, otras prestaciones sociales y económicas; de materiales y suministros, tales como: Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, alimentos y utensilios, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos; de servicios generales, tales como: servicios básicos, servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, servicios financieros, bancarios y comerciales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, servicios de comunicación social y publicidad, servicios de traslado y viáticos, servicios oficiales, otros servicios generales; de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tales como: Ayudas sociales; de gastos de inversión bienes muebles, inmuebles e intangibles, tales como: Mobiliario y equipo de administración, equipo e instrumental médico y de laboratorio, vehículos y equipo de transporte;

VIII.- Aprobar el tabulador de los sueldos y salarios y demás prestaciones de los trabajadores que integren el Sistema DIF Municipal;

IX.- Todas aquellas que no estén contempladas y/o mencionadas en este Reglamento Interior y sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 9.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, duraran en su cargo un máximo de tres años, a partir de su nombramiento, pero en ningún caso podrá exceder en su cargo al 31 de diciembre de cada tres años en que concluya la Administración Municipal.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno celebrará Sesiones Ordinarias Bimestrales, y las Extraordinarias que se requieran tantas veces sean necesarias, a citación expresa del Presidente o Presidenta, del Director General o a petición de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 11.- En caso de que la Sesión Convocada no pudiera celebrarse en la fecha prevista, se deberá comunicar la suspensión, para las Sesiones Ordinarias, dentro de un término de veinticuatro horas de anticipación; para las Extraordinarias, con seis horas de anticipación, a los integrantes de la Junta de Gobierno, explicando las causas que la motivaron.

ARTÍCULO 12.- A la Convocatoria que gire la Secretaría Técnica para Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, por indicaciones o a solicitud, deberá acompañarse el orden del día, que contendrá los puntos que se desahogaran en la Sesión a la que se Convoca.

En las Sesiones Extraordinarias solamente se trataran los asuntos contenidos en el orden del día, excluyendo asuntos generales.

ARTÍCULO 13.- El pase de lista de asistencia deberá realizarse a más tardar, con quince minutos posteriores a la hora convocada para la Sesión. Si alguno de los integrantes de la Junta se presenta después de iniciada la Sesión, podrá participar, debiendo asentar en el Acta la hora exacta de su incorporación.

La lista de asistencia, se pasará por el Secretario Técnico, quien dará cuenta al Presidente del quórum legal y la instalación de las Sesiones.

La inasistencia no justificada de los miembros de la Junta de Gobierno a las Sesiones a que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO 14.- La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, quien desempeñará el cargo de Director General del Sistema, y será el encargado del levantamiento e integración de las Actas de las Sesiones.

### CAPÍTULO TERCERO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 15.- El Patronato es el Órgano Colegiado conformado por representantes de los sectores público y privado cuyo objetivo fundamental es recaudar, generar y canalizar los apoyos económicos y materiales de manera eficaz y transparente al Sistema DIF Municipal, para que estos sean destinados a los Programas de Asistencia Social; estará integrado por los miembros que señala el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

ARTÍCULO 16.- El patronato estará integrado por:

A).- Un Presidente

B).- Un Secretario Técnico

C).- Tres miembros del sector privado o social, designados por el Presidente Municipal, que serán designados y removidos libremente.

ARTÍCULO 17.- Para ser miembro del Patronato deberán reunirse los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;

II.- Ser preferente ciudadano Morelense o Xochitepequense por nacimiento o por residencia;

III.- No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;

IV.- Disfrutar de buena fama y no haber sido procesado por delitos intencionales, y;

V.- Haber desempeñado alguna actividad de asistencia social o filantrópica.

ARTÍCULO 18.- Por cada miembro se nombrará a un suplente, quien el cual en los casos en los que los supla contara con las mismas facultades atribuidas a la persona Titular, siempre y cuando las ausencias no sean mayores a tres ocasiones consecutivas.

ARTÍCULO 19.- Para la Convocatoria y el desarrollo de las sesiones y reglas establecidas por el patronato, se aplicaran las mismas disposiciones establecidas en el presente Reglamento que para la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 20.- La renuncia de algún miembro del Patronato deberá notificarse por escrito de manera inmediata, a la persona Titular de la Presidencia del Patronato, haciendo del conocimiento a la Junta de Gobierno del Organismo.

ARTÍCULO 21.- Las personas que presidan el Patronato o cualquier de sus miembros, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a las Sesiones a personas externas que coadyuven con las actividades que realice el Patronato quienes tendrán voz pero no voto.

#### CAPÍTULO CUARTO DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- La Presidencia del Sistema DIF Municipal será responsable de la aplicación de la política del mismo, en los términos de lo establecido por la Junta de Gobierno, de la legislación en la materia y del presente Reglamento Interior, ejerciendo las facultades que señala el Decreto de creación del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 23.- La Presidencia del Sistema DIF Municipal, durará en su cargo un máximo de tres años, a partir de su nombramiento, pero en ningún caso podrá exceder en su cargo al 31 de diciembre de cada tres años en que concluya la Administración Municipal.

ARTÍCULO 24.- El Presidente o Presidenta tendrán la representación del Sistema DIF, por lo que será quien acudirá a los eventos internacionales, nacionales, estatales y municipales con la representación oficial, siendo portavoz de los derechos y necesidades de los grupos vulnerables en el Municipio de Xochitepec, Morelos.

ARTÍCULO 25.- La Presidencia del Sistema DIF Municipal, además de las atribuciones plasmadas en el Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, ejercerá las siguientes funciones:

I.- Presidir, dirigir y moderar los debates en las Sesiones de la Junta de Gobierno;

II.- Proponer y autorizar en su caso, los apoyos en especie y/o económicos que se darán a la Población del Municipio;

III.- Proponer y autorizar en su caso, la forma en que se entregaran los apoyos en especie y/o económicos que se darán a la población del Municipio;

IV.- Proponer y autorizar en su caso, la adquisición de bienes muebles y/o mobiliario que necesite el Sistema DIF Municipal, para que con ello se pueda dar un mejor servicio a la comunidad del Municipio;

V.- Todas aquellas que no estén contempladas y/o mencionadas en este Reglamento Interior y sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema DIF Municipal.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 26.- La Dirección General, además de las atribuciones plasmadas en el Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, tendrá y ejercerá las siguientes funciones:

I.- Proponer a la Junta de Gobierno las compensaciones que se darán y aplicaran a los diferentes trabajadores del Sistema DIF Municipal;

II.- Proponer a la Junta de Gobierno, las cuotas de recuperación que se cobraran en las diferentes áreas con las que cuenta el sistema DIF Municipal y que generen ingresos propios a dicho Organismo;

III.- Autorizar los apoyos en especie y/o económicos que se otorgan a la población del Municipio;

IV.- Autorizar la forma de entrega de apoyos en especie y/o económicos que se otorgan a la población del Municipio;

V.- Aprobar la adquisición de bienes muebles y/o mobiliario que necesite el Sistema DIF Municipal, para que con ello se pueda dar un mejor servicio a la comunidad del municipio;

VI.- Autorizar el pago del "gasto corriente": de servicios personales, tales como: el Tabulador de sueldos, en que se establecerán remuneraciones al personal de carácter permanente, de carácter transitorio, remuneraciones adicionales y especiales, otras prestaciones sociales y económicas; de materiales y suministros, tales como: materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, alimentos y utensilios, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos; de servicios generales, tales como: servicios básicos, servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, servicios financieros, bancarios y comerciales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, servicios de comunicación social y publicidad, servicios de traslado y viáticos, servicios oficiales, otros servicios generales; de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, tales como: Ayudas sociales; de gastos de inversión bienes muebles, inmuebles e intangibles, tales como: Mobiliario y equipo de administración, equipo e instrumental médico y de laboratorio, vehículos y equipo de transporte;

VII.- Cumplir y hacer cumplir la Legislación, Estatuto Orgánico, y las demás disposiciones aplicables al DIF;

VIII.- Presentar a la Junta de Gobierno las modificaciones al Estatuto Orgánico y la organización general del DIF para su aprobación;

IX.- Proporcionar a la instancia de control las facilidades y el apoyo técnico administrativo que requiera para su eficiente funcionamiento;

X.- Conceder la contratación e ingresos que el Sistema DIF requiera.

XI.- Coordinar y supervisar que las adquisiciones se hagan en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, atendiendo al origen de los recursos;

XII.- Administrar, planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema;

XIII.- Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración, con base en el presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno;

XIV.- Autorizar exenciones y descuentos en las cuotas de recuperación a las personas que estén en situación vulnerable, previo estudio socioeconómico;

XV.- Designar y remover previa autorización de la Presidenta del Sistema, a los Servidores Públicos con excepción de los que no sean de su competencia, en términos de la normatividad aplicable;

XVI.- Celebrar los Convenios, Contratos y Actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema DIF Municipal;

XVII.- Expedir copias certificadas de aquellos documentos y constancias existentes en los archivos del Sistema DIF Municipal, cuando deban ser exhibidos ante cualquier autoridad; y

XVIII.- Todas aquellas que no estén contempladas y/o mencionadas en este Reglamento Interior y sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema DIF Municipal.

ARTÍCULO 27.- El Titular de la Dirección General para desarrollar las atribuciones inherentes a su cargo, tendrá a su disposición los elementos humanos como materiales necesarios para cumplir con sus encargos.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 28.- La Secretaria se encargará de auxiliar en sus funciones a la Presidencia, a la Junta de Gobierno y a la Dirección General del Sistema DIF, la cual tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

I.- Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediatos de la oficina y del archivo del Presidente del Sistema;

II.- Controlar la correspondencia oficial y dar cuanta con todos los asuntos al Presidente del Sistema para acordar su Trámite;

III.- Citar por escrito a los miembros de la Junta de Gobierno para las Sesiones de la misma;

IV.- Estar presente en todas la Sesiones de la Junta de Gobierno, sin voz, solo de manera informativa y auxiliando a la Presidenta del Sistema;

V.- Compilar todos los documentos oficiales emanados del Organismo Descentralizado o del Presidente del Sistema;

VI.- Observar y hacer cumplir las disposiciones Administrativas de observancia general, emitidos por los Órganos Superiores, procurando el pronto y eficaz despacho de los asuntos;

VII.- Los demás que le encomiende la Junta de Gobierno, el Titular de la Presidencia del Sistema y/o el Director General de acuerdo a las necesidades que el Sistema DIF tenga para cumplir con los lineamientos de los Programas Nacionales y Estatales.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO

##### DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 29.- El titular de esta Coordinación, será un Profesional con Licenciatura en Derecho, quien deberá contar con Cédula Profesional, mismo que tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

I.- Asesorar jurídicamente al Director General del Sistema y a los Titulares de las diversas áreas que lo integran, actuando como órgano de consulta y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas competencia del Organismo;

II.- Establecer, de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el Director General del Sistema y en apego a la legislación aplicable, las políticas en materia de asistencia jurídica;

III.- Proponer los Proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos de la competencia del Sistema que le sean encargados por la Dirección General;

IV.- Fungir como Jefe de la Unidad de Transparencia, para atender lo relacionado a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

V.- Podrá requerir al personal adscrito a este Sistema DIF la Información relacionada con la Unidad de Transparencia, para atender lo concerniente a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

VI.- Apoyar y representar legalmente en el ejercicio de las atribuciones del propio Organismo y atender todos aquellos asuntos en que éste tenga interés jurídico;

VII.- Formular los Contratos y Convenios a celebrar por el Sistema, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de los mismos;

VIII.- Compilar y difundir las Normas Jurídicas relacionadas con las atribuciones del DIF de Xochitepec;

IX.- Brindar los servicios de orientación jurídica, especialmente a la población de escasos recursos económicos;

X.- Coordinar los apoyos en asistencia jurídica;

XI.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

**CAPÍTULO OCTAVO  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
RECURSOS HUMANOS**

**ARTÍCULO 30.-** La Subdirección de Administración además de las atribuciones plasmadas en el Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, será la responsable de registrar, supervisar y controlar los recursos materiales y humanos asignados a este Sistema DIF Municipal, tendrá y ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Acordar con el Titular de la Presidencia y el Director General los asuntos relevantes de las Unidades Administrativas que le sean adscritas.

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Director y/o la Presidenta le encomienden, y mantenerlo e informádoles sobre el cumplimiento de las mismas;

III.- Conducir la Política de Administración interna que apruebe el Titular de la Dirección y la Presidencia;

IV.- Establecer de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación e informática de la Dirección vigilando su aplicación;

V.- Analizar la estructura orgánica y ocupacional del Sistema, y aprobar el dictamen de los cambios que se propongan y someter a la consideración de la Junta de Gobierno las modificaciones a esta, para su aprobación, así como la actualización del presente Reglamento y de los Manuales de Organización y de Procedimientos;

VI.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas, y así como proponer al Director y a la Presidenta los cambios de organización de las Unidades Administrativas;

VII.- Proporcionar a las Unidades Administrativas del Organismo, los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos del Sistema;

VIII.- Establecer, dirigir, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia;

IX.- Promover el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyen la calidad de los procesos y servicios de las Unidades Administrativas del Descentralizado;

X.- Coordinar la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos de las Unidades Administrativas que conforman el Sistema DIF Municipal;

XI.- Levantar Actas Administrativas, desahogar todo tipo de diligencias, notificar el resultado de las revisiones o investigaciones que practique.

XII.- Controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que realice el Organismo Descentralizado; Y

XIII.- Para hacer cumplir sus determinaciones podrá imponer las sanciones disciplinarias que correspondan de conformidad con la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XIV.- Las demás que le confieren los Titulares de la Dirección y/o de la Presidencia, así como las que le señalen las disposiciones Legales y Reglamentarias relativas;

**CAPITULO NOVENO  
DE LA TESORERÍA**

**ARTÍCULO 31.-** El Titular de la Tesorería del Sistema Municipal para el Sistema Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos estará a cargo de una persona denominada Tesorero, quien será designado y removido libremente por la Junta de Gobierno, mismo será encargado de registrar los ingresos y erogaciones que realice el Sistema DIF y ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Elaborar las políticas de racionalidad en el manejo de los recursos, para aplicarse en todas las áreas del Sistema DIF.

II.- Recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos del Sistema;

III.- Proponer los procedimientos y sistemas para cuidar de la puntualidad de los ingresos, la exactitud de las liquidaciones, y la debida comprobación de los Ingresos y Egresos;

IV.- Organizar y vigilar que se lleven al día, con arreglo a la técnica, la contabilidad del Organismo Descentralizado así como las estadísticas financieras del mismo;

V.- Proporcionar oportunamente a la Directora General del Sistema DIF la información y documentación necesaria, para la formulación del Presupuesto de Egresos y del Proyecto de Ingresos del mismo, vigilando que dichos ordenamientos se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI.- Informar oportunamente a los Titulares de la Presidencia y de la Dirección General del Sistema sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que proceden;

VII.- Efectuar los pagos presupuestados previo Acuerdo con las Autoridades del Sistema;



VIII.- Observar y respaldar que los asuntos que le corresponden a la Tesorería se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento del Órgano Descentralizado.

IX.- Presentar a las Autoridades del Sistema, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal que concluye así como los cortes de caja trimestrales para el año siguiente durante los primeros 15 días del mes de enero del año que inicie para su revisión y aprobación; y

X.- Autorizar conjuntamente con el Director del Sistema DIF, las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su Administración, con base en el presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno.

#### CAPÍTULO DÉCIMO

##### DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 32.- El Órgano de Vigilancia, cuya titularidad recaerá en un Comisario, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I.- Vigilar el cumplimiento con estricto apego a las disposiciones legales, así como las Reglamentarias y Administrativas que regulen al Sistema DIF;

II.- Realizar actos de inspección, supervisión, fiscalización, evaluación y control de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema DIF.

III.- Realizar todo tipo de visitas, inspecciones, revisiones o auditorías del Organismo.

IV.- Requerir informes, datos y documentos de todas las Unidades Administrativas que conforman el Organismo.

V.- Determinar los plazos o términos en los que los servidores deberán solventar las observaciones o deban proporcionar la información o documentación que se les requiera y legalmente corresponda. En este último caso, podrá ser de 3 a 5 días hábiles, mismos que podrán prorrogarse en igual tiempo a juicio del Órgano de Vigilancia.

VI.- Intervenir en los procesos de Entrega Recepción de todas las Áreas Administrativas del Sistema DIF.

VII.- Conocer y resolver las sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con la prestación de servicios o con la atención de los dependientes del Sistema.

VIII.- Remitir a la Dirección de prevención y responsabilidad los asuntos en que se determinen iniciar una investigación, los asuntos en que se determine iniciar fincamiento de responsabilidad.

IX.- Se encargará del área del Archivo General del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos.

X.- Realizar denuncias e investigaciones en relación a sus funciones ante autoridades jurídicas o administrativas correspondientes.

XI.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 33.- El Órgano de Vigilancia informará mensualmente al Director de los seguimientos, sobre el resultado de sus operaciones y programas de trabajo.

#### CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

##### DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 34.- El Sistema DIF para el desarrollo de sus funciones se integrará de Unidades Administrativas, mismas que contarán con un Titular, cada uno designado y removido por el Director General del Sistema Municipal, previo acuerdo con la Presidencia del mismo, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente morelense, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con al menos 25 años de edad, cumplidos a la fecha de su designación;

III. Poseer experiencia y conocimientos de las funciones a su cargo;

IV. Contar con buena reputación; y

V. No haber sido condenado por delito que merezca pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 35.- Las Unidades Administrativas necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo del Sistema DIF Municipal de Xochitepec, Morelos, deberán ser las siguientes:

I.- De la Casa de la Mujer;

a).- Contará con un Titular, el cual será: "Encargada de la Casa de la Mujer del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Contará con servicio jurídico;

c).- Contará con servicio psicológico;

d).- Contará con servicio de trabajo social;

e).- Contará con servicio de refugio transitorio hasta por 72 horas.

f).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

II.- De la Delegación de la Defensa del Menor y la Familia;

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Delegado de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Xochitepec, Morelos, Quien deberá rendir directamente al Titular de la Coordinación Jurídica";

b).- Contará con servicio jurídico;

c).- Contará con servicio psicológico;

d).- Contará con servicio de trabajo social;

e).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

III.- Del Centro de Asistencia Nutricional y Comunitario;

a).- Contará con un Titular y/o Encargada,

b).- Contará con Comités de Ayuda; y

c).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

IV.- De la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR);

a).- Contará con un Titular, el cual será: "Encargada de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Contará con servicio psicológico;

c).- Contará con servicio de terapias físicas;

d).- Contará con servicio de consulta médica especializada en fisioterapia;

e).- Contará con servicio de lenguaje; y,

f).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

V.- Del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC) Alpuyeca;

a).- Contará con un Titular, el cual será: "Encargada del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC), del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

VI.- Del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Cruz;

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Encargada del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Cruz, del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

VII.- Del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Alpuyeca; y

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Encargada del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) Alpuyeca, del Municipio de Xochitepec, Morelos,";

b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

VIII.- Del titular de la Coordinación Jurídica.

a).- Contará con un Titular, el cual será nombrado: "Coordinador Jurídico";

b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

IX.- Del Titular del Departamento de Comunicación social

a).- Contará con un Titular y/o Encargado.

b).- Las demás que se consideren necesarias para el mejor y buen funcionamiento de la Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 36.- De las funciones y atribuciones del Titular de la Casa de la Mujer:

I.- Brindar apoyo integral de prevención, protección y ayuda a todas aquellas Mujeres e hijos de estas que se encuentren en estado de desventaja, abandono, maltrato o en situación de riesgo por circunstancia jurídica, social o cultural;

II.- Proporcionar atención especializada de asesoría legal y servicios jurídicos;

III.- Proporcionar atención especializada de servicios psicológicos;

IV.- Proporcionar atención especializada de servicios de trabajo social;

V.- Proporcionar atención especializada de servicios médicos;

VI.- Proporcionar servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;

VII.- Proporcionar orientación social;

VIII.- Llevar a cabo la implementación de Programas preventivos a favor de la familia; y

IX.- Las demás que se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 37.- De las funciones y atribuciones del Titular de la Delegación de la Defensa del Menor y la Familia:

I.- Brindar apoyo integral de prevención, protección y ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en estado de desventaja, abandono, maltrato o en situación de riesgo por circunstancia jurídica, social o cultural;

II.- Proporcionar atención especializada de asesoría legal y servicios jurídicos;

III.- Proporcionar atención especializada de servicios psicológicos;

IV.- Proporcionar atención especializada de servicios de trabajo social;

V.- Proporcionar servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;

VI.- Proporcionar orientación social;

VII.- Iniciar en acuerdo con el DIF Estatal y la Procuraduría Estatal de la Defensa del Menor y la Familia, trámites de Adopción de Menores;

VIII.- Iniciar procedimientos para la canalización a Albergues de Menores;

IX.- Formular Convenios Administrativos que den solución a los conflictos entre familiares de la sociedad Xochitepequense, de acuerdo con los requerimientos del área en mención y llevar el registro de los mismos;

X.- Llevar a cabo la implementación de Programas Preventivos a favor de las familias Xochitepequenses;

XI.- Así como las previstas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, y las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 38.- De las funciones y atribuciones de la Encargada del Centro de Asistencia Nutricional y Comunitario (CANYC):

I.- Brindará apoyo a la Comunidad más vulnerable del Municipio de Xochitepec, proporcionando desayunos económicos y de bajo costo, mismo que oscilará entre los quince y veinticinco pesos, los cuales serán aplicados para el pago de insumos para la elaboración de los mismos.

II.- Los Comités de ayuda, estarán integrados por voluntarias (os), las cuales ayudaran a las funciones de limpieza de las diferentes cocinas comunitarias.

III.- Sera la encargada de recibir las despensas del DIF Estatal, así mismo, será la encargada de pagarlas a fin de mes, esto con la supervisión y conocimiento del Director General del Sistema DIF;

IV.- De ser necesario y a falta de no haber voluntarias (os), bajo el visto bueno de la Presidenta y del Director General del Sistema DIF Municipal, se contrataran cocineras, las cuales percibirán un sueldo por parte del Sistema DIF Municipal;

V.- El Sistema DIF Municipal, apoyara con los gastos de limpieza, agua, luz, gas y los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de las cocinas comunitarias;

VI.- Supervisara el buen funcionamiento y desempeño de las cocinas comunitarias;

VII.- Coordinar los Programas que sean necesarios y útiles para el buen funcionamiento y desempeño de las cocinas comunitarias; y

VIII.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 39.- El titular de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) y su personal a su cargo, serán responsables directos de las actividades realizadas en su Unidad Administrativa, teniendo las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Brindar apoyo integral de prevención y ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en estado de desventaja por alguna incapacidad física;

II.- Se proporcionará atención especializada de servicios de medicina física y rehabilitación;

III.- Se proporcionará atención especializada de servicios de terapia física;

IV.- Se proporcionará atención especializada de servicios psicológicos;

V.- Se proporcionará atención especializada de servicios de terapia de lenguaje;

VI.- Se proporcionará atención especializada de servicios de transporte para personas con capacidades diferentes;

VII.- Se proporcionará servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;

VIII.- Se proporcionará orientación social; y

IX.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 40.- De las funciones y atribuciones del Titular del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC):

I.- Brindar apoyo integral de asistencia, prevención y ayuda a todas aquellas personas que se encuentren en estado de desventaja por circunstancia social o cultural;

II.- Se proporcionará atención especializada de servicios pedagógicos y/o educativos;

III.- Se proporcionará atención especializada de servicios psicológicos;

IV.- Se proporcionará servicios de pláticas, conferencias y capacitaciones dentro del ámbito de su competencia;

V.- Supervisar y orientar el buen desarrollo del niño, para que no dañe su integridad física, psicológica y emocional;

VI.- Organizar y preparar eventos y/o actividades especiales sugeridas por las Instituciones de CAICS, IEBEM, DIF ESTATAL y MUNICIPAL; y

VII.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 41.- De las funciones y atribuciones del Titular del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Cruz:

I.- Se proporcionará las instalaciones para realizar diversos talleres o cursos para la comunidad, previo autorización y el visto bueno de la Presidenta y de la Directora General del Sistema DIF Municipal.

II.- Realizará enlaces con las Dependencias correspondientes para conseguir instructores de los diferentes talleres;

III.- De ser necesario y bajo el visto bueno de la Presidenta y del Director General del Sistema DIF Municipal, se contratarán instructores para los talleres, los cuales percibirán un sueldo por parte del Sistema DIF Municipal;

IV.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 42.- De las funciones y atribuciones del Titular del Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) AlpuECA:

I.- Se proporcionará las instalaciones para realizar diversos talleres o cursos para la comunidad, previo autorización y el visto bueno de la Presidenta y de la Directora General del Sistema DIF Municipal.

II.- Realizará enlaces con las Dependencias correspondientes para conseguir instructores de los diferentes talleres;

III.- De ser necesario y bajo el visto bueno de la Presidenta y del Director General del Sistema DIF Municipal, se contratarán instructores para los talleres, los cuales percibirán un sueldo por parte del Sistema DIF Municipal;

IV.- Las demás que no estén contempladas y se requieran para brindar un mejor y buen funcionamiento de la Dependencia.

ARTÍCULO 43.- El Departamento de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Comunicar todas aquellas actividades públicas que realiza el sistema DIF Xochitepec, a los diferentes medios de comunicación.

II.- Difundir las metas alcanzadas y la presentación de proyectos para el mejoramiento de las condiciones de vida de las Familias.

III.- Cubrir los eventos organizados por el Sistema DIF Municipal DIF Xochitepec, o en aquellos en que participe, en video o fotografía.

IV.- Elaborar y enviar boletines de prensa o información oficial relativa a las actividades del Sistema Municipal DIF Xochitepec.

V.- Organizar Conferencias de prensa para dar a conocer cualquier información relevante.

VI.- Concertar entrevistas exclusivas para la Presidencia, Dirección General y Unidades Administrativas del Sistema DIF Xochitepec.

VII.- Diseñar y producir material gráfico y de producción como volantes, folletos e invitaciones de los diferentes programas y eventos que realice el DIF Municipal Xochitepec.

VIII.- Impulsar las campañas promocionales en coordinación con el Director General de Imagen Pública, difusión y comunicación social del Ayuntamiento de Xochitepec.

IX.- Establecer enlaces con diferentes medios de comunicación tanto públicos como privados, nacionales e internacionales.

X.- Administrar el archivo fotográfico generado a partir de las acciones de difusión.

XI.- Elaborar los guiones para la conducción en los eventos en los que tenga participación el Sistema DIF Municipal Xochitepec.

XII.- Conducir los eventos Públicos organizados por el Sistema Municipal DIF Xochitepec.

XIII.- Los demás que se deriven de su cargo o que sean encomendados por la Presidenta, Dirección General y Subdirección de Administración del Sistema DIF Municipal de Xochitepec.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

##### DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 44.- El patrimonio del Sistema DIF se integrará de acuerdo a lo previsto por los artículos 36, fracciones de la I a la VII, del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de fecha 29 de Septiembre del 2010; 30, inciso f), de la Ley de Asistencia Social Nacional; 19, fracción VII, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 45.- El Sistema DIF establecerá las cuotas de recuperación de los servicios que otorga, las cuales serán aprobadas por la Junta de Gobierno, mismas que deberán contemplarse anualmente en el Proyecto de Ley de Ingresos.

#### CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

##### DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 46.- Las relaciones laborales entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado "A" del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley Federal del Trabajo por cuanto a prestaciones, derechos y obligaciones derivadas de la relación laboral, pudiendo aplicarse de manera supletoria la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 47.- El pago del salario se efectuará en el lugar en que los trabajadores presten sus servicios, mediante cheque nominativo, moneda de curso legal o depósito en cuenta bancaria a favor del trabajador y en plazos no mayores de quince días, conforme al calendario de pago, los días quince y último de cada mes, cuando esto no sea posible, el pago se hará el día hábil anterior, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual de 90 días de salario. El aguinaldo estará comprendido en el presupuesto anual de egresos y se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del año siguiente. Aquéllos que hubieren laborado una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado, esto con lo dispuesto al artículo 40 y 42, de la Ley del Servicio Civil.

#### CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

##### DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 48.- La participación ciudadana es una instancia de opinión y consulta en materia de asistencia social, por lo que los interesados y la ciudadanía en general pueden formular sugerencias y acciones para mejorar los servicios que el Sistema DIF proporciona.

ARTÍCULO 49.- El Sistema DIF promoverá la organización de la Comunidad para realizar acciones de asistencia social, basada en la solidaridad social y corresponsabilidad ciudadana.

ARTÍCULO 50.- Todo habitante, residente y/o ciudadano del Municipio de Xochitepec, Morelos, tiene la obligación de dar aviso a las instancias correspondientes, cuando personas que requieran de asistencia social se encuentren impedidas para solicitar auxilio por sí mismas.

#### CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

##### DEL VOLUNTARIADO

ARTÍCULO 51.- El Voluntariado es el conjunto de personas que apoyan las tareas de asistencia social, así como las de desarrollo humano y comunitario de manera honorífica.

ARTÍCULO 52.- Los Voluntariados se conforman, por aquellos ciudadanos que otorguen su tiempo, compartan conocimientos, experiencia, apoyen las actividades del Sistema DIF y contribuyan a la obtención de los recursos o brinden el apoyo económico, que permitan cumplir con sus objetivos.

Todo ciudadano podrá participar como voluntario en la realización de tareas básicas de asistencia social, para lo cual solicitara su inscripción, y será canalizado al área de atención en la que desee colaborar, bajo la vigilancia de las Autoridades correspondientes y en apego a los lineamientos generales del trabajo voluntario.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 53.- Las sugerencias, quejas o denuncias relacionadas con la prestación de servicios o con la atención del personal del Sistema DIF, deberán presentarse por escrito y firmadas por el denunciante, ante la Subdirección de Administración, quien será la encargada de formar el expediente requerido, mismo que deberá ser entregado ante el Órgano de Vigilancia.

Asimismo se podrá realizar denuncias anónimas a través del correo electrónico, vía telefónica o el buzón, que para tal efecto se establecerá en la Dirección General, quedando a decisión del usuario o denunciante elegir la vía que considere más adecuada para manifestar su sugerencia, queja o denuncia.

ARTÍCULO 54.- El trámite de las sugerencias, quejas o denuncias recibidas se realizará de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

#### CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 55.- La ausencia temporal o absoluta de la Presidencia del Sistema DIF será cubierta por la persona que designe a propuesta el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, con la aprobación de la Junta de Gobierno del mismo Organismo.

ARTÍCULO 56.- La ausencia temporal o absoluta del Director General será cubierta por la persona que designe la Presidencia del Sistema DIF, con la aprobación de la Junta de Gobierno del mismo Organismo.

ARTÍCULO 57.- Las ausencias temporales de los demás servidores públicos serán cubiertas por el personal que designe el Director General, con el visto bueno de la Presidencia del Sistema DIF.

#### CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 58.- Con el propósito de alentar al personal adscrito a este Organismo Descentralizado, el día que cumplan años le será otorgado como día de descanso con goce de sueldo, siempre y cuando este sea día hábil laborable.

ARTÍCULO 59.- Para efectos de que el trabajador pueda gozar de su tiempo de comida, le será otorgado un período de 20 minutos mismo que le será computado como tiempo efectivo de jornada de trabajo.

ARTÍCULO 60.- Cuando por cuestiones de eventos que se requiera al personal adscrito y comisionado al Sistema DIF, este deberá asistir al lugar, en el horario que se establezca, de no asistir se le impondrá un día de descuento de su salario.

ARTÍCULO 61.- Toda falta de asistencia que no sea justificada ante la Subdirección de Administración será motivo de descuento, la acumulación de tres faltas sin causa justificada será causal de rescisión de la relación de trabajo.

ARTÍCULO 62.- Se prohíbe al personal adscrito y comisionado al Sistema DIF realizar todo tipo de comercio en los inmuebles e instalaciones que ocupa este Sistema, así como otorgar permisos para realizar dicha actividad.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo 6ASEORD/DIF/XO/17/12/2014, por lo que se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, Publicado en el Diario Oficial "Tierra y Libertad" Numero:--- de Fecha\_

TERCERO.- Se deroga toda disposición de carácter interno, contraria al presente Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

CUARTA.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec.

Dado en la residencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal en el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, a los tres días del mes de Septiembre del 2018.

CUIDADANA CELINA HUICOHEA DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE  
XOCHITEPEC, MORELOS.

C. ROCIO ELIZABETH ZAMORA PEÑA  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF  
MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.

RÚBRICAS.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, HAGO SABER: que por escritura pública número 315,086, de fecha 05 de noviembre del año dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CAROLE VIRGINIA CORNISH BRYDON, también conocida en vida como CAROLE VIRGINIA CORNISH DE HORNBERGER, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y COHEREDERA la señora DENISE SUZANNE HORNBERGER CORNISH, quien también utiliza el nombre de DENISE SUZANNE CARRERO, con la comparecencia y consentimiento de su COHEREDERA la señora DANIELLE LOUISE HORNBERGER CORNISH; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CAROLE VIRGINIA CORNISH BRYDON, también conocida en vida como CAROLE VIRGINIA CORNISH DE HORNBERGER, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y COHEREDERA la señora DENISE SUZANNE HORNBERGER CORNISH, quien también utiliza el nombre de DENISE SUZANNE CARRERO, con la comparecencia y consentimiento de su COHEREDERA la señora DANIELLE LOUISE HORNBERGER CORNISH. C).- FORMULACIÓN DE INVENTARIO PROVISIONAL DE LOS BIENES DE LA SEÑORA CAROLE VIRGINIA CORNISH BRYDON, también conocida en vida como CAROLE VIRGINIA CORNISH DE HORNBERGER, que se realiza a solicitud de su ALBACEA Y COHEREDERA la señora DENISE SUZANNE HORNBERGER CORNISH, quien también utiliza el nombre de DENISE SUZANNE CARRERO, con la comparecencia y consentimiento de su COHEREDERA la señora DANIELLE LOUISE HORNBERGER CORNISH.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 21 de noviembre del 2018  
 LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
 DEL ESTADO DE MORELOS.  
 RÚBRICA.

(2-2)

Cuernavaca, Morelos, a 20 de diciembre del 2018.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 316,183, de fecha 14 de diciembre del año 2018, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO SILVESTRE GARCÍA ALBARRÁN, que se realizó a solicitud de su ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL señora ANA MARÍA CUEVAS SALAZAR; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO SILVESTRE GARCÍA ALBARRÁN, que se realizó a solicitud de su ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL señora ANA MARÍA CUEVAS SALAZAR, habiendo aceptado el Albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
 DEL ESTADO DE MORELOS.  
 RÚBRICA.

(2-2)

Cuernavaca, Morelos, a 20 de diciembre del 2018.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 316,218, de fecha 15 de diciembre del año 2018, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO CATARINO GARCÍA BERNAL, que se realizó a solicitud de su ALBACEA, HEREDERO Y LEGATARIO señor RICARDO ANTONIO GARCÍA ALBARRÁN, con la comparecencia y consentimiento de sus COHEREDEROS Y LEGATARIOS señores FRANCISCO JAVIER GARCÍA ALBARRÁN, ROGELIO HÉCTOR GARCÍA ALBARRÁN, quien compareció por su propio derecho y en su carácter de apoderado general de JUAN GUILLERMO GARCÍA ALBARRÁN y SERGIO SILVESTRE GARCÍA ALBARRÁN, hoy su sucesión representada en ese acto por su ALBACEA y HEREDERA la señora ANA MARÍA CUEVAS SALAZAR; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO CATARINO GARCÍA BERNAL, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y HEREDERO señor RICARDO ANTONIO GARCÍA ALBARRÁN, con la comparecencia y consentimiento de sus COHEREDEROS Y LEGATARIOS señores FRANCISCO JAVIER GARCÍA ALBARRÁN, ROGELIO HÉCTOR GARCÍA ALBARRÁN, quien compareció por su propio derecho y en su carácter de apoderado general de JUAN GUILLERMO GARCÍA ALBARRÁN y SERGIO SILVESTRE GARCÍA ALBARRÁN, hoy su sucesión representada en ese acto por su ALBACEA y HEREDERA la señora ANA MARÍA CUEVAS SALAZAR, habiendo aceptado el Albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura número 316,562, de fecha 31 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ALICIA OCAMPO RIVERA, quien en vida también acostumbró usar los nombres de ALICIA OCAMPO DE ORDÓÑEZ, ALICIA OCAMPO VIUDA DE ORDÓÑEZ y ALICIA OCAMPO RIVERA VIUDA DE ORDÓÑEZ, quedando designados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y LEGATARIOS, los señores JOSÉ RAYMUNDO ORDÓÑEZ OCAMPO, ALMA ALICIA ORDÓÑEZ OCAMPO, JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO, LUIS GUILLERMO ORDÓÑEZ OCAMPO, JOSÉ ALBERTO ORDÓÑEZ OCAMPO y NORMA JALILE ORDÓÑEZ OCAMPO, habiendo aceptado todos la herencia instituida en su favor; y el licenciado JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO, aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designado por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", de publicación diaria estatal y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 02 de enero de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
SACH510619BUA  
RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 316,565, de fecha 31 de diciembre de 2018, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN MEDINA BECERRIL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora LEONOR VALDEZ SALAZAR, también conocida como LEONOR VALDÉS SALAZAR, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "Regional Del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 31 de diciembre de 2018.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(2-2)

Cuernavaca, Morelos, a 07 de enero del 2019.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 316,609, de fecha 07 de enero del año 2019, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC, también conocido como EDGARDO PADILLA COUTTOLENC, que se realizó a solicitud de su ALBACEA Y HEREDERO el señor EDGARDO FRANCISCO PADILLA MARTÍNEZ, con la comparecencia de sus coherederas BEATRIZ CECILIA PADILLA MARTÍNEZ y CLAUDIA PADILLA MARTÍNEZ; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDGARDO FRANCISCO XAVIER PADILLA COUTTOLENC, también conocido como EDGARDO PADILLA COUTTOLENC, que se realizó a solicitud de su ALBACEA señor EDGARDO FRANCISCO PADILLA MARTÍNEZ, con la comparecencia de sus coherederas BEATRIZ CECILIA PADILLA MARTÍNEZ y CLAUDIA PADILLA MARTÍNEZ, habiendo aceptado el Albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(2-2)



## AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 316,199, de fecha 15 de diciembre del dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ERNESTINA GARRIGÓS GÓMEZ, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GARRIGÓS, y B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDÉZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ERNESTINA GARRIGÓS GÓMEZ, que otorgó la señora Doña MARÍA DE LOURDES PÉREZ GARRIGÓS, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 15 de diciembre de 2018.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
 EN EL ESTADO DE MORELOS  
 RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Titular de la Notaría Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 316,443, de fecha 26 de diciembre del dos mil dieciocho, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PROVENIENTE DEL EXTRANJERO, RELATIVO AL ACTA DEL REGISTRO DE MATRIMONIOS, que se realiza a solicitud de la señora ELENA GOYCOECHEA VÁZQUEZ, para sus efectos; B).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS PÉREZ SANTALLA, que se realiza a solicitud de su ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora ELENA GOYCOECHEA VÁZQUEZ; C).- LA DECLARACIÓN DE VALIDÉZ DE TESTAMENTO y RECONOCIMIENTO DE HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS PÉREZ SANTALLA, que otorga la señora Doña ELENA GOYCOECHEA VÁZQUEZ, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión; D).- EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga la señora Doña ELENA GOYCOECHEA VÁZQUEZ, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS PÉREZ SANTALLA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 28 de diciembre de 2018.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
 EN EL ESTADO DE MORELOS  
 RÚBRICA.

(2-2)

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 140/2018

POBLADO: Gabriel Tepepa

MUNICIPIO: Cuautla

ESTADO: Morelos

H. Cuautla Morelos, 15 de enero de 2019.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

ANTONIO ESCUDERO CONTRERAS.

PRESENTE

Ante el desconocimiento del domicilio del demandado ANTONIO ESCUDERO CONTRERAS, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, EMPLÁCESE al demandado de referencia por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor Circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Gabriel Tepepa, municipio de Cuautla, Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuautla, Municipio de Cuautla, Morelos, en los ESTRADOS de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, y en las oficinas del Comisariado Ejidal del núcleo agrario de Gabriel Tepepa, Cuautla, Morelos, respecto de la demanda promovida por César Gloria Pérez, requiriéndole para que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, localizadas en calle General Gabriel Tepepa, número 115, colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

H. Cuautla, Morelos, a once de enero de dos mil diecinueve.

SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 49  
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 67,173, volumen 1143, página 3, con fecha 25 de enero del 2019, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar la DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADOS Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, de la sucesión a bienes de DOLORES BELTRÁN VARELA, que otorgaron las ciudadanas VERÓNICA MARÍA DEL ROSARIO DE LEÓN BELTRÁN y CINTHYA NOLASCO DE LEÓN, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LEGATARIA y ALBACEA la primera y la segunda en su carácter de LEGATARIA, quienes dándose por enteradas del contenido del testamento público abierto número 68,653, otorgado en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha 7 de julio del 2016, ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO la herencia y legados instituidos en su favor y la ciudadana VERÓNICA MARÍA DEL ROSARIO DE LEÓN BELTRÁN, ACEPTÓ el cargo de ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de Ley.

Cuernavaca, Mor; a 28 de enero del 2019.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA  
PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL EDO. DE  
MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES  
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE  
MORELOS".

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público  
Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del  
Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 87,472, de  
fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,  
otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la  
sucesión testamentaria a bienes de la señora REYNA  
BRITO BRITO, a solicitud del señor ULISES  
HERNÁNDEZ BRITO, acepta LA HERENCIA instituida  
en su favor, y en consecuencia se constituye  
formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL  
HEREDERO.

En el mismo instrumento, el señor ULISES  
HERNÁNDEZ BRITO, se constituye formalmente  
como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta  
que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes  
que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo  
establecido en el artículo 758, del Código Procesal  
Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de  
Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 30 de enero del 2019.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días  
en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y  
en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público  
Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del  
Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 87,464, de  
fecha 26 de enero del 2019, otorgada ante mi fe,  
queda INICIADO el trámite de la sucesión  
testamentaria a bienes del señor JESÚS BEDOLLA Y  
SALAZAR, también conocido con el nombre de  
JESÚS BEDOLLA SALAZAR, a solicitud de la señora  
JOSEFINA LÓPEZ ORTEGA, acepta LA HERENCIA  
instituida en su favor, y las señoras RUTH VIRGINIA  
BEDOLLA LÓPEZ, LETICIA EUGENIA BEDOLLA  
LÓPEZ y BLANCA ROSA BEDOLLA LÓPEZ, aceptan  
los LEGADOS instituidos en su favor, en consecuencia  
se constituyen formalmente como ÚNICA Y  
UNIVERSAL HEREDERA y LEGATARIAS.

En el mismo instrumento, la señora BLANCA  
ROSA BEDOLLA LÓPEZ, se constituye formalmente  
como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta  
que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes  
que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo  
establecido en el artículo 758, del Código Procesal  
Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de  
Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 29 de enero del 2019.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días  
en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y  
en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 5,083, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL DELUCIO LAGARDE, a solicitud de la señora MIRIAM LETICIA DELUCIO FERNÁNDEZ, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, la señora MIRIAM LETICIA DELUCIO FERNÁNDEZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 30 de enero del 2019

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG-720210-81A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 2,933, de fecha 30 DE ENERO DEL 2019, el ciudadano CARLOS GUTIÉRREZ OCAMPO, en su calidad de Único y Universal Heredero y Albacea, RADICA la testamentaria a bienes de la de cujus señora EUFRACIA OCAMPO CAMPOS, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 30 DE ENERO DEL 2019

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS.

(HEPJ-731114-1E6)

RÚBRICA.

(1-2)

**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 2,931, de fecha 30 DE ENERO DEL 2019, el ciudadano ERNESTO VILLEGAS FLORES, en su carácter de ALBACEA, y los ciudadanos ISMAEL SÁNCHEZ RAMÍREZ, NOEMÍ SÁNCHEZ CATALÁN, ADALÍ SÁNCHEZ RAMÍREZ, MISAEEL SÁNCHEZ SANTANA, YARAKENIA SÁNCHEZ SANTANA y AVISAI SÁNCHEZ RAMÍREZ, en sus calidades de LEGATARIOS, RADICAN la testamentaria a bienes del de cujus señor JOSÉ ISABEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, también conocido como J. ISABEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, manifestando que aceptan los legados a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

**ATENTAMENTE**

JOJUTLA, MOR., A 30 DE ENERO DEL 2019  
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1  
JOJUTLA, MORELOS.  
(HEPJ-731114-1E6)  
RÚBRICA.

(1-2)

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura pública número 13,157, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que obra a folios 195, del volumen 217, del protocolo ordinario a mí cargo, la señora MELISSA MASSÉS JONES, INICIA el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MINERVA JONES PEREDA y dándose por ENTERADA del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA de la sucesión, del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los bienes de la herencia.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico "REFORMA", el primero editado en la capital del estado de Morelos y el segundo editado en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el cual es de Circulación Nacional.

**ATENTAMENTE**

Yautepec, Mor., a 28 de enero del 2019.  
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA  
Notario Público Número Dos  
Quinta Demarcación Notarial  
Yautepec, Morelos  
Rúbrica.

(1-2)

**AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura número 18,306, volumen 256, fechada el 21 de enero del año 2019, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Rosa María Olmedo de la Peña, quien fue conocida también como Rosa María Olmedo de la Peña de Muller, quien falleció en Badajoz pueblo nuevo de Guadiana el 19 diecinueve de octubre del año 2018, habiendo otorgado testamento público abierto el 12 doce de agosto del año 2003 dos mil tres, ante la fe y en el Protocolo a cargo del suscrito Notario, mediante instrumento número 1,242, volumen 12, la señora Sigrid Muller Olmedo, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó el legado instituido a su favor, y el señor Andreas Sebastián Muller Jung, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 22 de enero del año 2019.

Atentamente

El Notario Número Uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(1-2)



**MORELOS**

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado

2018-2024



# MORELOS

2018 - 2024



# MORELOS

2018 - 2024